

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, mediante el cual se modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto se orienta a liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, a través de la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana, así como la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

En ese marco, la Secretaría Distrital de Gobierno cumple una función articuladora entre el nivel central y el nivel local, en procura de garantizar la presencia institucional del Distrito en los territorios, la adecuada ejecución de las políticas públicas, la coordinación de las acciones administrativas y la promoción de la participación ciudadana como elemento esencial de la gestión pública. En consecuencia, las Alcaldías Locales constituyen instancias fundamentales para la materialización de la acción administrativa distrital en cada localidad, en tanto permiten acercar la institucionalidad a la ciudadanía, atender necesidades territoriales, ejecutar proyectos de inversión local y garantizar escenarios adecuados para la gestión pública, la convivencia, la participación y el ejercicio de derechos.

Para el nivel local, las Alcaldías Locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes y Alcaldesas Locales. En tal sentido, les corresponde coordinar la acción del Distrito en la localidad, participar en la definición de políticas de promoción y gestión del desarrollo territorial, fomentar la organización de las comunidades, promover la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, contribuir a la convivencia, apoyar la resolución de conflictos y facilitar la interacción entre la Administración Distrital y la comunidad.

La Alcaldía Local de Tunjuelito constituye uno de los principales referentes institucionales de la Administración Distrital en el territorio local. Su sede administrativa es el espacio físico en el cual se desarrollan múltiples actividades relacionadas con la atención a la ciudadanía, la gestión administrativa, la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión, el trámite de derechos de petición y requerimientos ciudadanos, la coordinación interinstitucional, la gestión documental, la ejecución presupuestal, la gestión contractual, el acompañamiento a procesos

Página 1 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

comunitarios, la articulación con la Junta Administradora Local y demás actividades propias de la administración local.

En este contexto, la infraestructura física en la cual opera la Alcaldía Local no constituye únicamente un inmueble destinado al soporte administrativo, sino un bien público dispuesto para el cumplimiento de los fines estatales; en consecuencia, su adecuada conservación resulta indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia, seguridad y dignidad en la prestación de los servicios a cargo de la administración local y por tanto su mantenimiento se encuentra directamente relacionado con el cumplimiento de los cometidos públicos asignados a la Alcaldía Local, en la medida en que permite asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de las funciones institucionales, la protección de los bienes públicos, la seguridad de los usuarios y la adecuada atención de la comunidad.

Dentro de las funciones de las Alcaldías Locales se encuentran el apoyo al cumplimiento de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales, la coordinación de la acción administrativa en el territorio, el desarrollo de procesos relacionados con la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión local, la atención de asuntos de competencia local y el soporte a la gestión administrativa, operativa y misional que se desarrolla en la localidad.

En este marco, resulta necesario adelantar las acciones requeridas para garantizar el adecuado mantenimiento, conservación y funcionamiento de la infraestructura institucional, con el propósito de asegurar que los espacios físicos destinados a la prestación de servicios se encuentren en condiciones adecuadas de uso, operación, seguridad, salubridad y conservación. Lo anterior permite prevenir que las deficiencias físicas de los inmuebles generen riesgos para los servidores públicos, contratistas, usuarios, visitantes y la comunidad en general, así como afectaciones a los documentos institucionales, equipos, redes internas y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración.

En consecuencia, la intervención de mantenimiento locativo que se pretende adelantar no corresponde a una actuación aislada, eventual o meramente estética, sino a una medida necesaria para garantizar la funcionalidad de una sede administrativa que presta servicios institucionales permanentes a la comunidad de Tunjuelito. La ausencia de un mantenimiento oportuno puede generar deterioro progresivo de los acabados, agravamiento de patologías por humedad, afectación de elementos eléctricos e hidrosanitarios, riesgo de desprendimientos, daños en zonas de circulación, afectación de documentos institucionales, pérdida de condiciones de salubridad y mayores costos de intervención en el futuro.

El Plan Distrital de Desarrollo vigente constituye el marco de planeación para la acción pública distrital y local, en tanto establece las orientaciones estratégicas, objetivos, programas y líneas de inversión que guían la gestión de la Administración. En ese contexto, las intervenciones orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional, la adecuada atención a la ciudadanía, la conservación de los bienes públicos, el mejoramiento de las condiciones de operación administrativa y el fortalecimiento de la capacidad institucional resultan coherentes con los fines de la planeación distrital y local, marco dentro del cual el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. O2120202005040754790 – “Otros servicios de terminación y acabado de

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

edificación”. La contratación que se pretende adelantar se encuentra articulada con dicho proyecto de inversión, toda vez que busca garantizar la conservación, funcionalidad, seguridad y adecuada operación de la infraestructura pública local destinada al cumplimiento de funciones administrativas, institucionales y de atención ciudadana.

La intervención proyectada guarda correspondencia con las actividades descritas en la ficha EBI del proyecto de inversión, en la medida en que el mantenimiento locativo de la sede administrativa contribuye a fortalecer la capacidad operativa de la Alcaldía Local, mejorar las condiciones físicas para la prestación de servicios institucionales, proteger los bienes públicos, garantizar la continuidad de la gestión administrativa y prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura local. En consecuencia, los recursos destinados a la presente contratación se orientan al cumplimiento de actividades compatibles con la conservación y mejoramiento de la infraestructura física requerida para el desarrollo de la gestión pública local.

Así mismo, la necesidad contractual se encuentra asociada presupuestalmente al rubro O2120202005040754790 – Otros servicios de terminación y acabado de edificación”, el cual guarda correspondencia con las actividades proyectadas, en tanto el alcance de la intervención comprende labores de mantenimiento locativo, recuperación de acabados, tratamiento de humedades, impermeabilización, resanes, pintura, reparación de cielorrasos, reposición y ajuste de elementos arquitectónicos, intervención de pisos, enchapes, guardaescobas, vidrios, sellos, rejillas, puertas, elementos hidrosanitarios, puntos eléctricos y demás actividades complementarias requeridas para restablecer las condiciones funcionales, sanitarias, estéticas, operativas y de seguridad de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito.

En ese sentido, el rubro presupuestal referido guarda correspondencia directa con la finalidad de la contratación, toda vez que no se pretende adelantar una obra nueva ni una modificación estructural de la edificación, sino ejecutar actividades de terminación, acabado, reparación, conservación y mantenimiento sobre elementos existentes que presentan deterioro por uso, humedad, filtraciones, exposición ambiental, desgaste natural, fallas puntuales o pérdida de funcionalidad, por tanto, las actividades previstas se enmarcan en obras orientadas a la terminación, reparación y acabado de edificación, necesarios para conservar, restituir o mejorar las condiciones de uso de los espacios construidos.

La clasificación presupuestal resulta igualmente coherente con el presupuesto oficial estructurado para el proceso, en el cual se contemplan actividades tales como pintura interior y exterior, resanes, estucos, impermeabilización de superficies, intervención de tanques de agua potable, reparación de muros y cielorrasos, mantenimiento de cubiertas y lucernarios, reposición de enchapes y rejillas, tratamiento de fisuras, adecuaciones hidrosanitarias y eléctricas menores, así como actividades de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y gestión social necesarias para ejecutar la intervención en una sede administrativa en funcionamiento.

Como antecedente técnico inmediato, el Área de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito adelantó recorridos de inspección y verificación en la sede administrativa, comprendiendo

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

las áreas ubicadas entre el sótano 2 y el piso 7. Como resultado de dichas visitas se elaboraron informes técnicos de diagnóstico en los cuales se identificaron diferentes afectaciones físicas susceptibles de intervención mediante actividades de mantenimiento locativo (anexos al estudio previo). Dichos informes constituyen el principal insumo técnico para la formulación del presupuesto, la identificación de actividades, la priorización de intervenciones y la definición del alcance contractual.

Los informes técnicos evidenciaron que la sede administrativa presenta patologías y deterioros asociados, entre otros aspectos, a humedades, filtraciones, desprendimiento de pintura, deterioro de pañetes, fisuras, fallas en acabados arquitectónicos, deterioro de cielorrasos, daños en elementos de PVC, deterioro de rejillas y tapas, afectaciones en puntos eléctricos, fallas en sistemas hidrosanitarios, vidrios fisurados o desportillados, puertas y barandas con deficiencias funcionales, deterioro de enchapes, desprendimientos en pisos, ~~falta~~ ausencia de accesorios, desgaste en elementos metálicos, afectaciones en cubierta, deterioro en lucernarios y deficiencias en sellos e impermeabilización.

En el sótano 2, las inspecciones permitieron identificar manifestaciones de humedad sobre elementos de concreto, especialmente en vigas y encuentros con placa superior, evidenciadas mediante manchas, decoloración superficial y escurrimientos asociados a posibles procesos de filtración provenientes de niveles superiores o de la envolvente de la edificación. Estas condiciones pueden generar deterioro progresivo de los acabados circundantes y comprometer la conservación de los elementos intervenidos, por lo cual, se recomendó adelantar evaluación técnica, tratamientos de impermeabilización, reparación de superficies y recuperación de acabados.

En el mismo nivel se evidenció deterioro y rotura localizada de láminas de PVC que conforman cerramientos en el área de parqueaderos, presentando pérdida de material, deformaciones y afectación de la integridad física del elemento. Esta situación compromete la funcionalidad, presentación y durabilidad del cerramiento, razón por la cual se recomendó el retiro de láminas deterioradas y la reposición de elementos afectados mediante instalación de nuevas láminas con características equivalentes o superiores.

Igualmente, en el área contigua a los ascensores del sótano 2 se identificaron manifestaciones de humedad ascendente o por filtración en muros interiores, con desprendimiento de pintura, pérdida de adherencia de acabados, eflorescencias y deterioro superficial del pañete. El informe técnico asoció esta condición con procesos de infiltración de agua relacionados con la proximidad de los tanques de

Página 4 de 152

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

almacenamiento y reserva hídrica ubicados en el sótano, lo cual exige actividades de impermeabilización, restitución de pañetes, saneamiento de superficies y aplicación de acabados finales.

De especial relevancia resulta la situación identificada en el archivo institucional ubicado en el sótano 2. Durante la inspección se evidenció una filtración de agua proveniente del tanque de almacenamiento destinado al suministro hidráulico de las instalaciones. La afectación se localizó en el muro contiguo al tanque, aproximadamente a diez centímetros sobre el nivel del piso, donde se observó un orificio de aproximadamente dos por seis centímetros en forma rectangular, a través del cual se produce paso continuo de agua.

Esta filtración ha generado inundaciones recurrentes en el área destinada al archivo institucional, ocasionando afectaciones a la infraestructura física, deterioro de documentos, incremento de los niveles de humedad, riesgo de proliferación de agentes biológicos y posibles daños en equipos y elementos almacenados. Adicionalmente, la presencia permanente de agua compromete condiciones de seguridad, salubridad, conservación documental y funcionamiento adecuado de un área crítica para la gestión administrativa de la entidad.

Por lo anterior, se requiere adelantar una intervención técnica que permita localizar de manera precisa el punto de fuga, efectuar las reparaciones hidráulicas y constructivas necesarias, impermeabilizar las superficies afectadas, sellar discontinuidades, realizar pruebas de estanqueidad y recuperar los acabados impactados. Esta actividad debe incluir la impermeabilización de dos tanques de agua potable, teniendo en cuenta que la corrección definitiva de las filtraciones debe abordarse desde la fuente del problema y no limitarse únicamente a la reparación superficial de muros o acabados afectados.

En el cuarto de máquinas del sótano 2 también se observaron manchas de humedad, escurrimientos superficiales y deterioro localizado de acabados de pintura, condiciones compatibles con procesos de condensación, filtración o exposición permanente a ambientes húmedos propios de la operación de los equipos instalados. Adicionalmente, se identificó la necesidad de reposición de tapas de cámaras de desagüe ubicadas dentro del recinto, debido a su desgaste y deterioro. Estas condiciones justifican actividades de preparación de superficies, saneamiento, impermeabilización, pintura y suministro e instalación de tapas de cámaras.

En el sótano 1, los registros técnicos reportaron filtraciones de humedad, necesidad de resane y pintura en la oficina de sistemas y archivo, halos de humedad en vigas, afectaciones por humedad en zonas expuestas a intemperie, mantenimiento de cajas, deterioro de láminas de PVC en el perímetro del parqueadero, resane y pintura en la entrada al parqueadero, ajuste y mantenimiento de puerta del cuarto de equipos, cambio de rejilla de sifón, reparación de tapas de paso, instalación de tapas ciegas o tomas, humedad en placa al inicio de la rampa hacia sótano 2, rotura de material de cubrimiento tipo PVC en

Página 5 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

zona de tránsito vehicular, afectaciones en vidrio y eflorescencias por humedad en acabados de columnas en zona de ascensores.

Estas condiciones evidencian que las afectaciones por humedad no se encuentran concentradas únicamente en un punto aislado, sino que existen manifestaciones recurrentes en varios sectores de los sótanos, algunas de ellas asociadas a filtraciones, exposición a agua lluvia, proximidad de tanques, fallas en sellos, condiciones de ventilación y deterioro progresivo de acabados. Por ello, la solución contractual debe contemplar actividades integrales de identificación, control, reparación e impermeabilización, además de la recuperación de acabados y elementos deteriorados.

En el primer piso se identificaron múltiples afectaciones en espacios de uso institucional y atención ciudadana. En la sala de juntas se reportó deterioro en el enchape por pérdida de material en juntas, requiriendo reemboquillado. En el cielo raso se evidenció deterioro asociado a suciedad y desgaste de pintura. En las puertas de vidrio se identificó ausencia de recibidores y desgaste de chapas, mientras que en los tomacorrientes se evidenciaron condiciones que requieren reemplazo para garantizar su funcionamiento seguro.

En otros sectores del primer piso se identificaron necesidades relacionadas con lavamanos, revisión de llaves tipo push, instalación de desagües, puertas de vidrio, recibidores, seguros, humedad en paredes, tapas protectoras para tomacorrientes, reparación de puntos de red, fisuras en muros, desprendimiento de granito en escaleras y recepción, ajuste o instalación de puertas, rejillas en cielorrasos, bizcochos para inodoros, revisión de sanitarios y desagües, revisión de detectores de humo, reparación de canaletas, instalación de tornillos en elementos de control de acceso, humedades en escaleras y paredes, y suministro de cintas antideslizantes y reflectivas en escaleras.

Estas afectaciones comprometen áreas de alta circulación y atención al público, razón por la cual deben ser atendidas con el propósito de prevenir riesgos asociados a tropiezos, exposición de elementos eléctricos, deficiencias en drenajes, deterioro de acabados, problemas de salubridad en baños y afectación de la imagen institucional. Particularmente, las escaleras, zonas de recepción, accesos, baños, salas de juntas y espacios de atención requieren condiciones adecuadas de seguridad, señalización, acabado, iluminación, ventilación y funcionamiento.

En el tercer piso, correspondiente a áreas de la Junta Administradora Local, se reportaron afectaciones relacionadas con sensores y luminarias en área de ascensores, sellos de puertas, abombamiento y desprendimiento de piso encauchado, guardaescobas desprendidos, cambio o instalación de rejillas, resane de tapas de paso, resane y pintura en cuarto de equipos, pintura e instalación de guardaescobas, revisión o cambio de manijas de ventanas, resane y pintura en cocina, instalación de sensores, cambio de sifón de lavaplatos, resane y pintura en cuarto de lavado y aseo, adecuación de llaves, adecuación

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

de tomas GFCI, luminarias sin funcionamiento, halos de humedad, revisión de puertas y pintura en oficinas.

La atención de estas condiciones resulta necesaria debido a que el tercer piso aloja espacios institucionales de importancia para la actividad democrática local, la operación de la Junta Administradora Local y el desarrollo de actividades administrativas y comunitarias.

La existencia de pisos desprendidos, luminarias inoperantes, tomas tomas que requieren adecuación, humedades, daños en lavaplatos, fallas en manijas, rejillas y guardaescobas deteriorados afecta la funcionalidad de los espacios y puede generar riesgos operativos o de seguridad para sus usuarios.

En el cuarto piso se identificaron daños en tomacorrientes, sujetadores de vidrio desprendidos o deteriorados, afectación de cielo raso por humedad alrededor de cajas de luz, humedad en ventanas, falta de hidráulicos para abrir y cerrar puertas, necesidad de pintura, ausencia de manijas de ventanas, cajones dañados por falta de rieles, daño en sujetadores de puertas de vidrio, falta de pasadores en puertas de baños, humedad en rociadores contra incendios, puertas con vidrio soportado de forma riesgosa, tomacorrientes desprendidos y sin funcionamiento, barandas de pasamanos sin asegurar, tomacorrientes faltantes y ausencia de separadores en cubículos de escritorio.

Estas condiciones presentan una doble connotación; por una parte, afectan la funcionalidad ordinaria de oficinas y espacios de trabajo y por otra, algunas representan condiciones de riesgo que requieren atención prioritaria, como vidrios sin adecuada sujeción, barandas sin asegurar, tomacorrientes desprendidos, cielorrasos con humedad en torno a cajas eléctricas y deficiencias en puertas de circulación.

Conforme a lo identificado, el presupuesto debe contemplar actividades de mantenimiento eléctrico, reparación de acabados, ajuste de elementos de carpintería, mantenimiento de elementos de vidrio y recuperación de condiciones de seguridad.

En el quinto piso se evidenciaron manifestaciones de humedad en muros contiguos a la pileta de la cafetería, con desprendimiento de pintura, deterioro de acabados, eflorescencias y decoloración. Sumado a lo anterior, se reportó fuga de agua en el sistema de desagüe del lavaplatos, específicamente en conexiones inferiores asociadas al sifón y elementos de descarga, generando goteo permanente y acumulación de agua bajo el mueble.

Adicionalmente, se identificó desgaste y pérdida parcial de pintura en elementos metálicos de la pasarela, ausencia de cerramiento lateral continuo, afectaciones superficiales de pintura en áreas administrativas, manifestaciones de humedad en encuentros muro-ventanería, fisuras en muros, drywall y cielorrasos, oxidación localizada en vigas metálicas tipo IP, deterioro en puntos eléctricos de piso, tomacorrientes expuestos, tapas faltantes o averiadas y daños en divisiones sanitarias, puertas, herrajes y enchape de piso.

Estas afectaciones requieren actividades de tratamiento de humedad, reparación hidrosanitaria, pintura interior, mantenimiento anticorrosivo de estructura metálica, reposición o ajuste de elementos

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

eléctricos, reparación de enchapes, mantenimiento de divisiones sanitarias y recuperación de acabados. De manera especial, la estructura metálica expuesta debe ser intervenida con el propósito de prevenir procesos de corrosión que puedan afectar su durabilidad y generar mayores costos de intervención en el futuro.

En el sexto piso se identificaron afectaciones en cubierta, pared bajo cubierta, terraza, puertas, estructura perimetral, barandas, puertas dobles, cuarto de racks, baños, cuarto de almacén, ventanas, canaletas de piso, terminales de internet, paredes, columnas, cielorraso de sala de juntas, luminarias y módulos de vidrio de escritorio. El informe reportó presencia de humedad bajo cubierta, vidrio de cubierta quebrado, desprendimiento de borde superior de estructura en vidrio y caída de riel inferior soportado provisionalmente con madera, condición que representa un riesgo estructural y de seguridad que requiere intervención inmediata.

Asimismo, se reportó que la puerta de acceso a la terraza carece de cerradura y presenta sistema de bloqueo improvisado; que la estructura perimetral requiere mantenimiento de pintura; que las barandas se encuentran sueltas; que existen puertas dobles descolgadas, humedad en zona contigua al cuarto de racks, afectaciones en baños, tapas ciegas caídas, falta de herrajes en ventanas, necesidades de ajuste en canaletas de piso y terminales de internet, grietas en paredes, deterioro de pintura, afectaciones en recubrimiento de columnas, mantenimiento de cielo raso en drywall y ajuste de luminarias.

El sexto piso presenta, por tanto, una combinación de afectaciones de seguridad, estanqueidad, funcionamiento de accesos, protección de equipos, acabados interiores y elementos eléctricos o de datos. La intervención debe priorizar aquellas condiciones que puedan generar riesgo para los usuarios o afectar equipos sensibles, como el cuarto de racks, los vidrios de cubierta, barandas, puertas, luminarias y zonas con humedad.

En el séptimo piso se identificaron fisuras longitudinales y transversales en encuentros entre muros, cubierta y cerramientos, asociadas a movimientos diferenciales, dilataciones de materiales o pérdida de adherencia en juntas constructivas. Se recomendó apertura controlada de fisuras, instalación de malla de refuerzo donde aplique, aplicación de sellante flexible, resane y pintura, con el fin de garantizar continuidad estética y funcional.

También se identificó desportillamiento localizado en vidrio de cerramiento y sistema de baranda, desprendimiento de tapa de protección de tomacorriente, desportillamientos en peldaños de escalera, humedad y escurrimiento vertical en muros de caja de escaleras, marcas de filtración en columnas, humedad en encuentros entre ventanería, muro y cielo raso, perforación en cielo raso, deterioro de antepecho perimetral y base de lucernario, fisura longitudinal continua en mortero de remate, deterioro y pérdida parcial de impermeabilización en juntas muro-cubierta, desgaste de sistema de impermeabilización en cubierta transitable y fisuración en paneles de vidrio del lucernario.

Las condiciones observadas en el séptimo piso son particularmente relevantes porque se asocian a cubierta, lucernarios, sellos, juntas, impermeabilización y elementos expuestos a agentes climáticos.

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Cuando estos sistemas presentan fallas, pueden generar filtraciones hacia niveles inferiores, afectaciones progresivas en muros, columnas, cielorrasos y acabados, así como deterioro de elementos eléctricos y arquitectónicos. Por ello, la intervención de cubierta, lucernarios, sellos y sistemas de impermeabilización debe considerarse esencial dentro del mantenimiento proyectado.

De manera transversal, los diagnósticos técnicos permiten agrupar las necesidades de intervención en los siguientes componentes: tratamiento y control de humedades; impermeabilización de tanques, cubierta, lucernarios, juntas y puntos críticos; recuperación de acabados en muros, cielorrasos, pisos y elementos arquitectónicos; mantenimiento de sistemas hidrosanitarios; mantenimiento de instalaciones eléctricas y de datos; reparación o reposición de vidrios, puertas, herrajes y elementos de seguridad; mantenimiento de elementos metálicos y barandas; reparación de enchapes, guardaescobas, rejillas, sifones y tapas; adecuación de zonas de circulación y escaleras; y actividades complementarias de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, gestión social y operación controlada de la intervención.

A partir de los diagnósticos elaborados se estructuró un presupuesto oficial cuyo valor total estimado asciende a doscientos ochenta y cinco millones de pesos (\$285.000.000) M/CTE. Dicho valor contempla el costo directo de obra, los componentes ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, componente social, administración, imprevistos y utilidad, en concordancia con el alcance previsto para el mantenimiento locativo de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito.

El presupuesto contempla actividades orientadas a la recuperación de acabados, pintura, resanes, cielorrasos, tratamiento de humedades, impermeabilización, reparación de pisos, enchapes, rejillas, sifones, elementos eléctricos, luminarias, sensores, elementos hidrosanitarios, vidrios, barandas, puertas, sellos, cubiertas, lucernarios y demás actividades necesarias para atender las patologías identificadas en los informes técnicos. Adicionalmente, se contemplan componentes de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo y gestión social, indispensables para ejecutar las actividades de obra en una sede en operación.

La inclusión del componente ambiental resulta necesaria debido a que las actividades de mantenimiento generan residuos de construcción y demolición, residuos ordinarios, sobrantes de pintura, empaques, sellantes, impermeabilizantes, materiales retirados, polvo, ruido y posibles afectaciones temporales a las condiciones de aseo y operación de la sede. Por ello, se requiere

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

implementar medidas de manejo ambiental, clasificación y disposición adecuada de residuos, protección de áreas, limpieza permanente, control de polvo, manejo de productos químicos menores y cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables.

El componente de seguridad y salud en el trabajo es igualmente indispensable, teniendo en cuenta que las actividades proyectadas incluyen intervención de cubiertas, lucernarios, zonas de circulación, escaleras, elementos eléctricos, cielorrasos, sistemas hidrosanitarios, tanques de agua potable, áreas con humedad, elementos de vidrio y trabajos en diferentes niveles de la edificación. En consecuencia, se deben prever medidas de control de riesgos, señalización, delimitación de zonas de trabajo, elementos de protección personal, permisos de trabajo cuando aplique, procedimientos seguros, control de trabajo en alturas si se requiere, protección de usuarios, manejo de herramientas y coordinación con las áreas en operación.

El componente social u operativo se justifica en razón a que la sede administrativa continuará prestando servicios institucionales durante la ejecución de las obras, salvo que se definan cierres parciales o temporales por seguridad. Por tanto, el contratista deberá coordinar con la supervisión y con las dependencias de la Alcaldía Local los horarios de intervención, el aislamiento de áreas, el manejo de accesos, la protección de mobiliario, equipos y archivo, la comunicación previa de actividades que puedan generar restricciones y la programación por sectores, de forma que se minimicen afectaciones a la atención ciudadana y a la operación administrativa.

La intervención también se justifica desde una perspectiva de prevención del daño antijurídico y protección del patrimonio público. La existencia de barandas sueltas, vidrios fisurados, tomacorrientes deteriorados, cielorrasos afectados por humedad, peldaños desportillados, filtraciones activas, pisos desprendidos, tapas o rejillas faltantes, puertas con funcionamiento deficiente y zonas con humedad puede derivar en incidentes, reclamaciones, afectación a usuarios, pérdida de documentos o deterioro acelerado de bienes públicos. En consecuencia, la actuación oportuna de la administración permite reducir riesgos, preservar la infraestructura y garantizar condiciones seguras de uso.

De igual forma, la impermeabilización de los dos tanques de agua potable constituye una actividad prioritaria dentro del alcance contractual, en la medida en que las filtraciones identificadas en el sótano 2 comprometen no solo acabados arquitectónicos, sino también el archivo institucional, la salubridad del espacio, la conservación documental y la operación del sistema hidráulico de la sede. La corrección de esta patología debe realizarse mediante intervención técnica integral, que incluya preparación de superficies, sellado de discontinuidades, aplicación de sistema impermeable apto para contacto con agua potable, curado, pruebas de estanqueidad y puesta en servicio.

En este sentido, la contratación proyectada responde a una necesidad real, actual y técnicamente verificable, soportada en informes de inspección que evidencian afectaciones físicas en distintos niveles

Página 10 de 152

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

de la sede administrativa. La intervención propuesta permite superar la atención exclusivamente reactiva y puntual de las afectaciones mediante una solución integral de mantenimiento locativo, con alcance suficiente para atender patologías existentes, reducir riesgos, mejorar condiciones de operación y prolongar la vida útil de los elementos intervenidos.

Es importante señalar que la no ejecución de las actividades proyectadas puede generar agravamiento de las patologías existentes. Las humedades pueden extenderse a nuevas áreas, comprometer acabados, generar olores, microorganismos y afectaciones a la salubridad; las filtraciones pueden incrementar daños en pisos, muros, documentos y equipos; los elementos eléctricos deteriorados pueden representar riesgo para usuarios; los vidrios fisurados o mal asegurados pueden generar incidentes; las barandas sueltas pueden comprometer la seguridad en zonas de circulación; y los deterioros en cubierta o lucernarios pueden favorecer el ingreso de agua lluvia hacia los niveles inferiores.

Por lo anterior, la contratación resulta necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que permite atender de manera integral las afectaciones identificadas, garantizar el adecuado funcionamiento de la sede administrativa, proteger la infraestructura pública, preservar documentos y bienes institucionales, mejorar las condiciones de seguridad para servidores, contratistas y ciudadanos, y asegurar la continuidad de los servicios que presta la Alcaldía Local de Tunjuelito.

En conclusión, existe la necesidad de contratar la ejecución de actividades de mantenimiento locativo integral de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito, con cargo al rubro O2120202005040754790 – Otros servicios de terminación y acabado de edificación, incluyendo la impermeabilización de dos tanques de agua potable, la corrección de humedades y filtraciones, la recuperación de acabados arquitectónicos, la reparación de elementos eléctricos e hidrosanitarios, la intervención de cubiertas y lucernarios, el mantenimiento de puertas, vidrios, barandas, rejillas, pisos, enchapes, cielorrasos, muros y demás elementos deteriorados, así como la implementación de los componentes ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y social requeridos para la correcta ejecución de la obra.

La finalidad de la contratación consiste en restablecer, conservar y garantizar las condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, salubridad, habitabilidad, presentación institucional y continuidad operativa de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito, evitando la progresión de las patologías existentes, reduciendo riesgos para los usuarios, protegiendo los bienes públicos y asegurando que la infraestructura física continúe sirviendo de soporte eficiente para el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas y de atención a la ciudadanía a cargo de la Alcaldía Local.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

La contratación proyectada resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en la medida en que constituye la alternativa técnica, jurídica, económica, administrativa y operativa más adecuada para atender la necesidad identificada en la sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito la cual es la detención del deterioro progresivo de la edificación, consistente en ejecutar actividades de mantenimiento locativo integral, recuperación de acabados, corrección de humedades y filtraciones, impermeabilización de dos tanques de agua potable, intervención de cubiertas y lucernarios, reparación de elementos eléctricos, hidrosanitarios, arquitectónicos y demás componentes requeridos para restablecer condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, salubridad, conservación y operación institucional.

La conveniencia de adelantar la contratación se fundamenta, en primer lugar, en que la sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito es un bien público destinado al cumplimiento de funciones administrativas, misionales, institucionales, comunitarias y de atención a la ciudadanía. En dicho inmueble se desarrollan actividades asociadas a la gestión local, la recepción y trámite de solicitudes ciudadanas, la coordinación institucional, la gestión documental, la gestión contractual, el seguimiento a proyectos de inversión, la atención a organismos de control, el apoyo a la Junta Administradora Local, la participación ciudadana y demás procesos propios del funcionamiento de la administración local. Por consiguiente, su conservación no constituye una actuación discrecional o meramente estética, sino una condición necesaria para garantizar la continuidad y calidad del servicio público.

Desde el punto de vista técnico, la contratación es conveniente porque los diagnósticos realizados por el Área de Infraestructura evidenciaron afectaciones distribuidas en diferentes niveles de la edificación, desde el sótano 2 hasta el piso 7, las cuales no pueden ser atendidas de manera aislada, fragmentada o mediante acciones correctivas menores sin una planificación integral. Las patologías identificadas incluyen humedades, filtraciones, deterioro de acabados, fisuras, desprendimiento de pintura, afectaciones en cielorrasos, deterioro de elementos de PVC, daños en rejillas y tapas, fallas en puntos eléctricos, afectaciones hidrosanitarias, vidrios fisurados o desportillados, deficiencias en puertas y barandas, deterioro de enchapes, desprendimientos en pisos, desgaste de elementos metálicos, afectaciones en cubiertas, lucernarios, juntas y sellos. Estas condiciones justifican una intervención contractual que agrupe las actividades necesarias bajo un mismo alcance, con unidad técnica, control de ejecución, programación coordinada y responsabilidad integral del contratista.

La contratación también resulta conveniente porque permite intervenir de manera prioritaria las filtraciones asociadas a los tanques de agua potable ubicados en el sótano 2, situación que ha generado

Página 12 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

inundaciones recurrentes en el archivo institucional, afectaciones a la infraestructura física, incremento de humedad, riesgo de deterioro documental, posibles daños en equipos y condiciones desfavorables de salubridad. La corrección de esta situación exige actividades técnicas especializadas, tales como localización del punto de fuga, preparación de superficies, sellado de discontinuidades, aplicación de sistemas impermeables aptos para contacto con agua potable, pruebas de estanqueidad y recuperación de las áreas afectadas. En consecuencia, contratar la intervención permite atender la causa de la patología y no limitarse a resanes superficiales que podrían resultar insuficientes o repetitivos.

Así mismo, la contratación es conveniente porque permite atender simultáneamente las afectaciones en cubiertas, lucernarios, juntas, muros, ciellorrasos y zonas expuestas a humedad, las cuales presentan una relación funcional entre sí. En efecto, varias de las patologías reportadas en pisos superiores tienen origen probable en deficiencias de impermeabilización, fallas en sellos, deterioro de remates o exposición prolongada a agentes climáticos. Si estas condiciones no se corrigen de manera oportuna, pueden generar nuevas filtraciones hacia niveles inferiores, mayor deterioro de acabados, afectación de instalaciones eléctricas y aumento de los costos de mantenimiento futuro. Por tanto, una intervención integral resulta más eficiente que actuaciones parciales y sucesivas.

Desde el punto de vista económico, la contratación resulta conveniente porque permite optimizar los recursos públicos mediante la consolidación de actividades repetitivas y complementarias dentro de un solo presupuesto, evitando la contratación dispersa de múltiples intervenciones menores, la duplicidad de costos indirectos, la repetición de actividades preliminares, la desarticulación de frentes de trabajo y la pérdida de economías de escala. Actividades como pintura, resanes, tratamiento de humedades, reparación de ciellorrasos, ajustes eléctricos, elementos hidrosanitarios, rejillas, enchapes, sellos e impermeabilización se presentan en diferentes pisos y zonas del inmueble, por lo que resulta más eficiente agruparlas en un solo proceso contractual con cantidades consolidadas, precios unitarios definidos y un esquema de ejecución coordinado.

En ese sentido, el presupuesto oficial estructurado por la entidad permite contar con una base técnica y económica para adelantar el proceso de contratación, en la cual se discriminan el costo directo de obra, los componentes de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, componente social, administración, imprevistos y utilidad, hasta alcanzar un valor total estimado de doscientos ochenta y cinco millones de pesos moneda corriente (\$285.000.000). Esta estructuración permite que el proceso contractual se adelante con soporte presupuestal, estimación razonable de costos, identificación de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

actividades y previsión de componentes transversales necesarios para ejecutar la intervención en una sede en funcionamiento.

La conveniencia económica también se evidencia en que la atención oportuna de las patologías identificadas reduce la probabilidad de que los daños evolucionen hacia afectaciones de mayor magnitud. En edificaciones en operación, las humedades, filtraciones, fisuras, desprendimientos, fallas de sellos, daños en cubiertas y afectaciones hidrosanitarias tienden a agravarse si no se corrigen de manera temprana. Esto puede traducirse en mayores costos futuros por reposición de acabados, afectación de redes, deterioro de documentos, daños en equipos, pérdida de funcionalidad de espacios, cierres parciales de áreas o intervenciones correctivas de emergencia. Por ello, adelantar la contratación en esta etapa resulta financieramente razonable y preventivo frente al patrimonio público.

Desde el punto de vista social, la contratación es conveniente porque la sede administrativa es un espacio de atención a la ciudadanía y de interacción permanente entre la administración local y la comunidad. Las condiciones físicas del inmueble inciden directamente en la percepción de confianza institucional, en la dignidad de los espacios de atención, en la seguridad de los usuarios y en la continuidad de los servicios que se prestan. La existencia de humedades, vidrios fisurados, barandas sueltas, tomacorrientes deteriorados, ciellorrasos afectados, pisos desprendidos, rejillas faltantes, escaleras con deficiencias o filtraciones activas puede afectar negativamente la experiencia de los ciudadanos y generar riesgos para quienes acuden a la entidad.

La contratación permite, además, garantizar mejores condiciones para servidores públicos, contratistas, ediles, personal de apoyo, usuarios y visitantes, quienes requieren espacios seguros, salubres, funcionales y adecuados para desarrollar sus actividades. En particular, las intervenciones proyectadas contribuyen a reducir riesgos por caídas, tropiezos, contacto con elementos eléctricos deteriorados, desprendimiento de elementos, filtraciones, presencia de humedad, proliferación de agentes biológicos y afectaciones en zonas de circulación. Esta finalidad se relaciona directamente con el interés general, pues la adecuada conservación de la sede permite prestar servicios institucionales en condiciones dignas y seguras.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación es conveniente porque se enmarca en los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según los cuales los servidores públicos deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran

Página 14 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

con las entidades o se relacionan con ellas. La ejecución de actividades de mantenimiento locativo sobre la sede administrativa permite precisamente asegurar la continuidad del servicio público, proteger el patrimonio estatal y garantizar condiciones adecuadas para la atención de los ciudadanos.

De igual manera, la contratación se encuentra alineada con los principios de la función administrativa, en particular los de eficacia, economía, celeridad, coordinación, responsabilidad y publicidad. Es eficaz porque atiende una necesidad real, actual y técnicamente diagnosticada; es económica porque consolida actividades y evita intervenciones aisladas con mayores costos indirectos; es celeridad porque permite adelantar una intervención programada antes de que los daños se agraven; es coordinada porque exige la articulación entre la entidad, la supervisión, el contratista y las dependencias que ocupan la sede; y es responsable porque permite adoptar medidas preventivas frente a riesgos identificados en el inmueble.

La contratación resulta jurídicamente procedente, además, porque las actividades previstas corresponden a intervenciones de mantenimiento, reparación, terminación y acabado de una edificación existente, sin que se pretenda modificar la destinación del inmueble ni ejecutar una obra nueva de carácter estructural. En tal sentido, el alcance contractual es concordante con el rubro presupuestal O2120202005040754790 – Otros servicios de terminación y acabado de edificación, toda vez que las actividades proyectadas comprenden recuperación de acabados, resanes, pintura, impermeabilización, reparación de cielorrasos, tratamiento de humedades, reposición de enchapes, sellos, rejillas, elementos hidrosanitarios, puntos eléctricos, vidrios, puertas, barandas y demás elementos asociados a la conservación funcional de la sede.

Desde la perspectiva administrativa y operativa, la contratación es conveniente porque el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no cuenta con la capacidad operativa, personal técnico, cuadrillas especializadas, herramientas, equipos, materiales, pólizas, componentes logísticos ni disponibilidad permanente para ejecutar directamente la totalidad de las actividades requeridas. Las intervenciones identificadas involucran diferentes especialidades de obra, entre ellas acabados, impermeabilización, hidrosanitarias, eléctricas, vidrios, carpintería metálica, cubiertas, cielorrasos, pisos, enchapes y manejo de humedades. Por tanto, resulta necesario contratar un tercero que cuente con experiencia, personal, capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar el alcance de manera integral.

Así mismo, la ejecución directa por parte de la entidad no resultaría conveniente, toda vez que implicaría adquirir materiales, contratar mano de obra por especialidades, coordinar múltiples

Página 15 de 152

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

actividades, asumir directamente riesgos técnicos y operativos, disponer de personal permanente para ejecución y control, y administrar logística de obra en una sede en funcionamiento. En contraste, mediante un contrato de obra o mantenimiento locativo, la entidad puede definir obligaciones, especificaciones, presupuesto, plazo, garantías, responsabilidades, entregables, controles de calidad, medidas SST, manejo ambiental y condiciones de recibo, trasladando al contratista la obligación de ejecutar las actividades conforme a las condiciones contractuales y técnicas establecidas.

La contratación también permite contar con un único responsable de la ejecución integral del mantenimiento, lo cual facilita la supervisión, el control de calidad, la programación de frentes de trabajo, el cumplimiento de medidas de seguridad, la trazabilidad de cantidades ejecutadas, la verificación de precios unitarios, la administración de riesgos y el recibo final de las actividades. Esta estructura reduce la dispersión de responsabilidades y permite que la entidad ejerza seguimiento técnico y administrativo de manera más eficiente.

En relación con las condiciones del entorno donde se ejecutará el contrato, debe tenerse en cuenta que la intervención se desarrollará en una sede administrativa en operación, con presencia de servidores, contratistas, usuarios, visitantes y documentos institucionales. Esto exige que la contratación incorpore componentes de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y gestión social u operativa, con el fin de controlar los impactos derivados de la ejecución de actividades en áreas ocupadas. En consecuencia, el contratista deberá programar los trabajos por sectores, delimitar zonas intervenidas, señalar adecuadamente, proteger mobiliario y equipos, coordinar horarios de trabajo, mantener aseo permanente, controlar residuos y evitar afectaciones injustificadas a la prestación del servicio.

La inclusión de los componentes de seguridad y salud en el trabajo resulta conveniente porque las actividades a ejecutar pueden involucrar trabajo en altura, intervención de cubierta, manipulación de elementos de vidrio, trabajos en escaleras, uso de herramientas eléctricas, manejo de sellantes, pinturas e impermeabilizantes, intervención de puntos eléctricos, actividades en espacios reducidos o húmedos y desplazamiento de materiales en zonas de circulación. Por ello, es necesario prever elementos de protección personal, señalización, demarcación, procedimientos seguros, inspecciones, permisos de trabajo cuando aplique y controles para prevenir accidentes.

El componente ambiental resulta conveniente porque las obras de mantenimiento generan residuos de construcción y demolición, sobrantes de pintura, empaques, sellantes, impermeabilizantes, polvo, ruido y elementos retirados. La contratación permite exigir al contratista un manejo adecuado de estos

Página 16 de 152

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

residuos, limpieza permanente, protección de áreas, disposición conforme a la normatividad aplicable, control de emisiones de material particulado y reducción de molestias a usuarios y funcionarios. Este componente garantiza que la intervención no solo atienda los daños físicos, sino que se ejecute con criterios de responsabilidad ambiental.

El componente social u operativo resulta igualmente conveniente, en la medida en que las actividades deberán desarrollarse en coordinación con las dependencias de la Alcaldía Local. La intervención de oficinas, archivo, baños, zonas de circulación, salas de reunión, áreas técnicas, cubierta, sótanos y espacios de atención debe programarse de forma que se reduzcan las interferencias con la prestación del servicio, se informe oportunamente a los usuarios internos, se protejan los documentos y equipos, y se mantenga la continuidad institucional. En ese sentido, la contratación permite incorporar obligaciones específicas de coordinación, comunicación y manejo de contingencias.

La conveniencia de la contratación se refuerza por el carácter integral del alcance. Las afectaciones identificadas no corresponden a una sola especialidad ni a un único punto de intervención. Por el contrario, comprenden una edificación completa, con daños de diferente naturaleza y prioridad. En consecuencia, la contratación de una intervención integral permite resolver de manera ordenada las patologías identificadas, evitando que la solución de un punto quede desarticulada de otros elementos relacionados. Por ejemplo, en materia de humedades, no basta con pintar o resanar muros si previamente no se controla la filtración; en materia de cubierta, no basta con reparar acabados interiores si persisten fallas en sellos, juntas o lucernarios; y en materia de tanques, no basta con retirar agua del archivo si no se impermeabiliza y se verifica la estanqueidad del sistema.

Así mismo, la intervención resulta conveniente porque permite priorizar actividades que inciden en la seguridad de las personas. Los informes técnicos reportan elementos como vidrios de cubierta quebrados, rieles soportados provisionalmente, barandas sueltas, vidrios desportillados, peldaños deteriorados, tomacorrientes desprendidos, ciellorrasos afectados por humedad y puertas con deficiencias funcionales. Estas situaciones deben ser atendidas oportunamente para reducir riesgos de incidentes, afectaciones a usuarios y posibles responsabilidades para la entidad.

Igualmente, la intervención resulta conveniente para proteger el archivo institucional y los documentos de la entidad, especialmente en el sótano 2, donde se evidenciaron inundaciones recurrentes y afectaciones por filtración de agua proveniente del tanque de almacenamiento. La conservación documental es un aspecto sensible dentro de la gestión administrativa, por lo cual la contratación debe

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

contribuir a mitigar las condiciones físicas que puedan generar pérdida, deterioro o afectación de documentos, expedientes, soportes contractuales, administrativos o misionales.

También es conveniente desde una perspectiva de planeación contractual, dado que la entidad ya cuenta con un diagnóstico técnico de afectaciones, un presupuesto oficial consolidado, la identificación del rubro presupuestal aplicable y la delimitación de componentes complementarios. Esto permite estructurar un proceso contractual con mayor claridad, definir especificaciones, establecer obligaciones, prever riesgos, estimar costos, fijar condiciones de ejecución y soportar la necesidad ante las instancias de revisión técnica, jurídica, presupuestal y contractual.

Ahora bien, la alternativa de no contratar no resulta viable ni conveniente para la entidad, toda vez que implicaría mantener las afectaciones existentes y permitir su progresión. La inacción frente a filtraciones, humedades, vidrios deteriorados, elementos eléctricos en mal estado, barandas sueltas, fallas hidrosanitarias y deterioro de cubiertas podría generar mayores costos, riesgos para usuarios, interrupciones operativas, afectaciones a documentos, deterioro de bienes públicos y posibles requerimientos de organismos de control. Por ello, la contratación no solo es conveniente, sino necesaria desde el punto de vista preventivo, operativo y patrimonial.

Tampoco resulta conveniente adelantar múltiples contrataciones menores y separadas por cada piso, especialidad o afectación, dado que ello generaría mayor carga administrativa, duplicidad de estudios previos, pluralidad de procesos contractuales, dispersión de responsabilidades, mayores tiempos de estructuración, posibles inconsistencias técnicas y mayores costos indirectos. La contratación integral permite mayor eficiencia, trazabilidad y control, así como una intervención más coherente de las patologías identificadas.

En consecuencia, la modalidad de contratación que se estructure deberá permitir seleccionar un contratista con capacidad para ejecutar actividades de obra y mantenimiento locativo en edificaciones, con experiencia relacionada con acabados, reparaciones locativas, impermeabilización, instalaciones menores y adecuaciones físicas, asegurando el cumplimiento del presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, así como las garantías contractuales que protejan los intereses de la entidad.

Finalmente, la contratación proyectada atiende el interés general, en tanto busca conservar una infraestructura pública destinada al servicio de la comunidad, mejorar las condiciones físicas de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

atención ciudadana, proteger a los usuarios y funcionarios, prevenir riesgos, garantizar la continuidad institucional y preservar el patrimonio público local. En consecuencia, la contratación es conveniente porque representa la acción administrativa más adecuada, proporcional, eficiente y técnicamente sustentada para atender la necesidad previamente diagnosticada.

Por lo anterior, se concluye que resulta conveniente adelantar la contratación para el mantenimiento locativo integral de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito, con cargo al rubro O2120202005040754790 – Otros servicios de terminación y acabado de edificación, por cuanto dicha contratación permite atender de manera integral las afectaciones identificadas desde el sótano 2 hasta el piso 7, corregir filtraciones y humedades, impermeabilizar dos tanques de agua potable, recuperar acabados, reparar elementos arquitectónicos, eléctricos e hidrosanitarios, intervenir cubiertas y lucernarios, mejorar condiciones de seguridad y salubridad, proteger los bienes públicos y garantizar la continuidad de los servicios institucionales que presta la Alcaldía Local a la ciudadanía.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “REALIZAR EL MANTENIMIENTO LOCATIVO INTEGRAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO, EN BOGOTÁ D.C., INCLUYENDO LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA SU ADECUADA FUNCIONALIDAD, CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y OPERACIÓN INSTITUCIONAL, A MONTO AGOTABLE”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (72).

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento 72000000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones. 72100000	Servicios de apoyo para la construcción 72101500
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento 72000000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones 72100000	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones 72102900
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento 72000000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones. 72100000	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura 72103300
72121400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento 72000000	Servicio de construcción de edificaciones no residenciales 72120000	Servicio de construcción de edificaciones públicos especializados 72121400
72152700	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento 72000000	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado 72150000	Servicio de instalación y reparación de concreto 72152700
72151900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento 72000000	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado 72150000	Servicios de albañilería y mampostería 72151900

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel “clase”.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del contrato cuyo objeto es “REALIZAR EL MANTENIMIENTO LOCATIVO INTEGRAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO, EN BOGOTÁ D.C., INCLUYENDO LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA SU ADECUADA FUNCIONALIDAD, CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y OPERACIÓN INSTITUCIONAL, A MONTO AGOTABLE”, se requiere establecer especificaciones técnicas que permitan delimitar el alcance de las intervenciones, las condiciones mínimas de ejecución, los criterios de recibo, las obligaciones técnicas del contratista y el resultado esperado por la entidad.

La contratación corresponde a actividades de mantenimiento locativo, conservación, reparación, terminación y acabado de una edificación existente, orientadas a atender las afectaciones identificadas en la sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito, desde el sótano 2 hasta el piso 7, incluyendo áreas administrativas, zonas de circulación, baños, oficinas, archivo, cuartos técnicos, parqueaderos, escaleras, cubiertas, lucernarios, terrazas, pasarelas, espacios de atención, zonas de apoyo institucional y demás áreas que sean priorizadas por la supervisión durante la ejecución contractual.

Las actividades a ejecutar se desarrollarán conforme al presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, las cantidades estimadas, las especificaciones técnicas, los componentes, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, social y operativo, así como las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría, según corresponda. En todo caso, al tratarse de un contrato a monto agotable, las cantidades incluidas en el presupuesto son estimadas y se pagarán únicamente las cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas por la supervisión, de acuerdo con los precios unitarios pactados y hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

El contratista deberá ejecutar las actividades con personal idóneo, herramientas, equipos, materiales, elementos de protección, medidas de seguridad, logística, transporte, cargue, descargue, protección de áreas, limpieza, retiro de sobrantes y disposición adecuada de residuos, garantizando que las intervenciones se realicen en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y mínima afectación a la operación de la sede administrativa.

El alcance técnico general comprende, entre otras, las siguientes actividades: tratamiento de humedades y filtraciones; impermeabilización de dos tanques de agua potable; impermeabilización y sellado de cubiertas, lucernarios, juntas y encuentros constructivos; reparación de muros, pañetes, resanes, estucos y pintura; intervención de cielorrasos en drywall, PVC o materiales equivalentes; reparación de pisos, enchapes, guardaescobas, boquillas, granito, peldaños y cintas antideslizantes; mantenimiento y reposición de rejillas, sifones, tapas, accesorios hidrosanitarios y elementos de drenaje; reparación y

Página 21 de 152

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

adecuación de puntos eléctricos, tomacorrientes, tapas, sensores, luminarias y canaletas; ajuste o reposición de elementos metálicos, barandas, cerramientos, soportes, vidrios, puertas, herrajes y accesorios funcionales; mantenimiento de estructuras metálicas expuestas mediante limpieza, tratamiento anticorrosivo y pintura de protección; y demás actividades complementarias necesarias para restablecer las condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, salubridad, conservación y presentación institucional de la edificación.

Las especificaciones técnicas deberán entenderse como requisitos mínimos. En consecuencia, el contratista deberá garantizar que los materiales, procedimientos, equipos y mano de obra empleados cumplan con las normas técnicas aplicables, las buenas prácticas constructivas, las recomendaciones de los fabricantes, las condiciones de uso institucional del inmueble y las instrucciones impartidas por la supervisión. Cuando exista contradicción entre documentos técnicos, especificaciones, presupuesto o condiciones de campo, el contratista deberá informar oportunamente a la supervisión para que se defina la alternativa técnica procedente antes de ejecutar la actividad.

Las intervenciones deberán ejecutarse de manera programada y sectorizada, teniendo en cuenta que la sede administrativa se encuentra en operación. Por tanto, el contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión un plan de trabajo que incluya cronograma, frentes de intervención, secuencia constructiva, horarios propuestos, medidas de aislamiento, protección de mobiliario, protección de equipos, control de accesos, señalización, manejo de residuos, medidas de seguridad, responsables por frente y mecanismos de coordinación con las dependencias ocupantes de las áreas a intervenir.

Para las actividades de tratamiento de humedades y filtraciones, el contratista deberá identificar previamente la causa probable de la afectación, evitando ejecutar únicamente acabados superficiales cuando persista el ingreso de agua o humedad. Las superficies afectadas deberán ser limpiadas, secadas, saneadas, raspadas, resanadas y preparadas técnicamente antes de aplicar pinturas, impermeabilizantes, sellantes o acabados finales. Cuando se evidencien eflorescencias, desprendimiento de pintura, pérdida de adherencia de pañete, fisuras o escurrimientos, se deberá retirar el material deteriorado hasta encontrar soporte estable, aplicar los tratamientos correspondientes y restituir los acabados con materiales compatibles con el sustrato existente.

En el caso de los sótanos, se deberán priorizar las actividades asociadas al control de filtraciones, recuperación de muros, tratamiento de humedades, reparación de acabados, reposición de tapas, rejillas, láminas de PVC y demás elementos deteriorados. En el sótano 2, los informes técnicos identificaron humedades en elementos de concreto, muros interiores, acabados arquitectónicos y cuarto de máquinas, así como deterioro de láminas de PVC y necesidad de reposición de tapas de cámaras de desagüe. De manera especial, se identificó filtración proveniente del tanque de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

almacenamiento de agua que ha generado inundaciones recurrentes en el archivo institucional, afectando condiciones de salubridad, conservación documental y operación del área.

Para la impermeabilización de los dos tanques de agua potable, el contratista deberá ejecutar una intervención técnica integral que incluya, como mínimo, inspección previa del estado de los tanques, vaciado y limpieza inicial, retiro de material suelto o contaminado, preparación mecánica o manual de superficies, apertura y tratamiento de fisuras o discontinuidades, sellado de puntos de fuga, reparación localizada de superficies deterioradas, aplicación de sistema impermeabilizante apto para contacto con agua potable, curado conforme a recomendaciones del fabricante, lavado, desinfección, pruebas de estanqueidad y entrega del sistema en condiciones aptas para su puesta en operación. Los productos utilizados deberán ser compatibles con almacenamiento de agua potable, no generar afectación sanitaria al recurso y contar con fichas técnicas, hojas de seguridad y certificaciones o soportes del fabricante que permitan verificar su uso previsto.

El contratista deberá coordinar la intervención de los tanques con la supervisión y con la administración de la sede, con el fin de evitar afectaciones al suministro hidráulico, definir ventanas de trabajo, prever medidas de contingencia y garantizar que la operación de la edificación no se vea afectada más allá de lo estrictamente necesario. No se permitirá la puesta en servicio de los tanques intervenidos sin la verificación de estanqueidad, limpieza, retiro de residuos, adecuada terminación de superficies y aprobación de la supervisión.

Para cubiertas, terrazas, lucernarios, juntas y encuentros constructivos, el contratista deberá realizar limpieza, retiro de material deteriorado, revisión de sellos, revisión de remates, tratamiento de fisuras, aplicación de sellantes flexibles compatibles, reparación o reposición de impermeabilización donde corresponda y verificación de la continuidad del sistema impermeable. En los pisos superiores se reportaron afectaciones asociadas a humedad bajo cubierta, vidrios quebrados, desprendimiento de bordes, rieles soportados provisionalmente, fisuras en lucernarios, deterioro de impermeabilización y pérdida de estanqueidad en juntas y remates. Estas actividades deberán ejecutarse adoptando medidas de seguridad para trabajo en altura cuando aplique, protección de usuarios, aislamiento del área inferior y control de caída de objetos.

Las actividades de resane, pañete, estuco y pintura deberán ejecutarse sobre superficies limpias, secas, firmes, libres de polvo, grasa, material suelto, eflorescencias o pintura desprendida. El contratista deberá retirar los acabados deteriorados, preparar las superficies, aplicar resanes compatibles, lijar, nivelar y aplicar pintura de acuerdo con las especificaciones del presupuesto y las condiciones del área. La pintura deberá ser uniforme, sin manchas, chorreaduras, grumos, diferencias notorias de tono, ampollamientos o desprendimientos. En zonas húmedas o expuestas deberá utilizarse pintura o recubrimiento compatible con dichas condiciones, de acuerdo con el ítem aprobado y las instrucciones de la supervisión.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Para cielorrasos en drywall, PVC, superboard o materiales equivalentes, el contratista deberá verificar el estado de la estructura de soporte, retirar piezas deterioradas o inestables, corregir perforaciones, reparar afectaciones por humedad, ajustar luminarias o elementos empotrados cuando aplique, instalar piezas nuevas compatibles con el sistema existente y entregar el acabado final nivelado, limpio y funcional. Cuando el deterioro del cielorraso esté asociado a filtraciones, no se deberá ejecutar el acabado final hasta tanto se haya corregido o controlado la causa de ingreso de humedad.

Para pisos, enchapes, guardaescobas, boquillas, granito y peldaños, el contratista deberá retirar o reparar los elementos sueltos, fracturados, desprendidos o deteriorados, limpiar las superficies de soporte, instalar los materiales con adhesivos o morteros compatibles, garantizar nivelación, alineación, adherencia, emboquillado, limpieza final y uniformidad con los acabados existentes. En escaleras y zonas de circulación se deberán instalar o reponer cintas antideslizantes o reflectivas cuando estén previstas, garantizando adherencia, continuidad, visibilidad y seguridad para los usuarios. En el primer piso se identificaron afectaciones en enchapes, granito, escaleras, recepción, baños y zonas de circulación, las cuales requieren recuperación de acabados y medidas de seguridad funcional.

Las actividades hidrosanitarias deberán ejecutarse garantizando funcionalidad, estanqueidad, adecuada descarga, correcta fijación de accesorios y ausencia de fugas. Comprenden, según el presupuesto y las órdenes de ejecución, cambio o ajuste de sifones, rejillas, desagües, llaves, lavamanos, sanitarios, accesorios de conexión, tapas y demás elementos menores. Una vez ejecutadas, el contratista deberá realizar pruebas de funcionamiento y verificar que no existan fugas, malos olores, obstrucciones, retornos, goteos o deficiencias en la evacuación. En áreas como cafeterías, baños, lavamanos, lavaplatos, cuartos de aseo y archivo, las intervenciones deberán realizarse con especial control de limpieza y salubridad.

Las actividades eléctricas y de datos menores deberán limitarse al mantenimiento, reposición, ajuste o adecuación de elementos terminales o accesorios previstos en el presupuesto, tales como tomacorrientes, tapas, tapas ciegas, sensores, luminarias, canaletas, puntos de red y elementos de protección. El contratista deberá ejecutar estas actividades con personal competente, verificando desenergización cuando aplique, correcto aislamiento, fijación, polaridad, continuidad, funcionamiento, protección de usuarios y cumplimiento de condiciones mínimas de seguridad eléctrica. No se podrán realizar modificaciones sustanciales a redes eléctricas, tableros, acometidas o sistemas especiales sin autorización expresa de la supervisión y sin el soporte técnico correspondiente.

Para vidrios, puertas, barandas, elementos metálicos, soportes, cerramientos, pasamanos y herrajes funcionales, el contratista deberá verificar el estado de los elementos existentes, retirar elementos deteriorados o inseguros cuando aplique, suministrar e instalar piezas compatibles, garantizar adecuada fijación, alineación, funcionamiento, seguridad y estabilidad. En ningún caso se recibirán elementos

Página 24 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

sueltos, mal anclados, con bordes cortantes, con riesgo de desprendimiento o con funcionamiento deficiente. En los informes técnicos se identificaron condiciones de riesgo asociadas a vidrios de cubierta, barandas sueltas, sujetadores deteriorados, puertas descolgadas, vidrios desportillados y elementos soportados provisionalmente, por lo cual estas actividades deberán priorizar la seguridad de los usuarios.

Los elementos metálicos expuestos deberán ser intervenidos mediante limpieza, remoción de óxido, preparación de superficie, aplicación de tratamiento anticorrosivo y pintura de acabado compatible con las condiciones de exposición. La intervención deberá garantizar protección del elemento, adherencia del recubrimiento y acabado uniforme. En caso de encontrarse pérdida significativa de sección, deformaciones, fisuras o inestabilidad, el contratista deberá informar de inmediato a la supervisión para definir la acción procedente, sin ejecutar reparaciones estructurales no autorizadas.

El contratista deberá proteger permanentemente las áreas no intervenidas, mobiliario, equipos, documentos, redes, pisos, paredes, ascensores, accesos, vidrios y demás bienes de la entidad. Cualquier daño ocasionado por mala práctica constructiva, ausencia de protección, uso inadecuado de herramientas, manipulación indebida o negligencia del contratista deberá ser reparado por este a su costo, sin generar reconocimiento económico adicional para la entidad.

Las actividades deberán ejecutarse con materiales nuevos, de primera calidad, adecuados para el uso institucional, compatibles con los sistemas existentes y conforme a las especificaciones de cada ítem. El contratista deberá presentar fichas técnicas, hojas de seguridad y certificaciones de materiales cuando la supervisión lo requiera, especialmente para impermeabilizantes, sellantes, pinturas, productos para tanques de agua potable, elementos eléctricos, elementos hidrosanitarios, vidrios, adhesivos y productos químicos. No se aceptará el uso de materiales vencidos, deteriorados, reutilizados, sin identificación, sin soporte técnico o incompatibles con la actividad contratada.

El resultado esperado de la contratación consiste en entregar la sede administrativa con las áreas priorizadas intervenidas, patologías corregidas o mitigadas, acabados recuperados, tanques impermeabilizados y funcionales, cubiertas y lucernarios con mejores condiciones de estanqueidad, elementos eléctricos e hidrosanitarios menores en adecuado funcionamiento, pisos, enchapes, cielorrasos, muros, puertas, vidrios, barandas, rejillas y demás elementos intervenidos en condiciones seguras, limpias, estables y aptas para el uso institucional. Asimismo, se espera que la intervención contribuya a reducir riesgos para usuarios y funcionarios, prevenir el deterioro progresivo de la edificación, proteger el archivo institucional, mejorar la salubridad de los espacios y garantizar la continuidad operativa de la Alcaldía Local.

En materia de permisos, autorizaciones y licencias, teniendo en cuenta que el alcance corresponde a actividades de mantenimiento locativo, terminación, acabado, reparación y conservación de elementos

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

existentes, sin modificación estructural, sin ampliación de área construida, sin cambio de uso, sin alteración de volumetría y sin intervención urbanística sustancial, en principio no se requiere licencia de construcción. No obstante, el contratista deberá abstenerse de ejecutar actividades que impliquen modificación estructural, ampliación, reforzamiento, cambio de uso, intervención de elementos portantes o alteración sustancial de redes principales sin autorización previa de la entidad y sin los permisos, conceptos o licencias que llegaren a ser exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá tramitar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones internas, procedimientos, certificados y documentos necesarios para la ejecución segura de las actividades, cuando a ello haya lugar. Esto incluye permisos internos de trabajo, autorizaciones de ingreso a áreas restringidas, coordinación para intervención de archivo, cuartos técnicos, tanques, cubiertas, zonas de racks, baños, escaleras, parqueaderos y áreas en operación; permisos de trabajo en alturas cuando aplique; certificaciones del personal competente; autorización para cortes temporales de agua o energía cuando sean indispensables; y coordinación con la supervisión para cualquier actividad que pueda afectar la operación de la sede.

El contratista deberá cumplir con la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la implementación de controles para actividades en altura, espacios con humedad, manipulación de vidrio, manejo de herramientas, intervención de puntos eléctricos, uso de productos químicos, transporte interno de materiales y ejecución de trabajos en zonas con presencia de usuarios. Deberá disponer de elementos de protección personal, señalización, demarcación, botiquín, procedimientos seguros, inducciones, inspecciones, permisos y demás medidas previstas en el componente SST del presupuesto y en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En materia ambiental, la ejecución deberá observar los criterios de sostenibilidad, manejo responsable de residuos y compras públicas sostenibles aplicables, teniendo en cuenta la Guía Verde de la Secretaría Distrital de Gobierno y las fichas con criterios ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo que resulte pertinente para el tipo de bienes, obras y servicios a contratar. En consecuencia, el contratista deberá propender por el uso eficiente de materiales, reducción de desperdicios, manejo adecuado de residuos de construcción y demolición, clasificación de residuos, disposición autorizada de sobrantes, control de polvo y ruido, limpieza permanente, prevención de vertimientos no autorizados, manejo adecuado de empaques, pinturas, sellantes, impermeabilizantes y demás productos químicos utilizados durante la ejecución.

Los criterios ambientales aplicables deberán reflejarse, como mínimo, en la obligación de utilizar materiales adecuados y durables; evitar desperdicios; proteger áreas no intervenidas; mantener limpieza diaria de frentes de obra; retirar oportunamente residuos y sobrantes; no disponer residuos en redes hidrosanitarias, zonas comunes, espacio público o áreas no autorizadas; manejar correctamente envases y residuos de pinturas, sellantes, adhesivos o impermeabilizantes; reducir emisiones de material

particulado; minimizar ruido en horarios de atención; y entregar las áreas intervenidas libres de residuos, manchas, elementos cortantes, sobrantes o materiales peligrosos para los usuarios.

El contratista deberá presentar, antes del inicio de actividades, los documentos mínimos requeridos por la supervisión, entre ellos plan de trabajo, cronograma detallado, matriz de personal, relación de equipos y herramientas, plan de manejo ambiental o medidas ambientales aplicables, plan o procedimiento SST, análisis de trabajo seguro para actividades críticas, certificados del personal que realice trabajo en alturas cuando aplique, fichas técnicas de materiales principales, hojas de seguridad de productos químicos y plan de señalización y aislamiento de frentes de intervención.

Durante la ejecución, el contratista deberá mantener registros de avance, actas de recorrido, memorias de cantidades, registros fotográficos antes, durante y después, soportes de disposición de residuos cuando aplique, fichas técnicas de materiales instalados, pruebas de funcionamiento, pruebas de estanqueidad de tanques e impermeabilizaciones cuando corresponda, certificados o soportes de calidad y demás documentos que permitan verificar la correcta ejecución de las actividades. Estos documentos harán parte integral del soporte para los pagos y para el recibo final del contrato.

La supervisión o interventoría podrá rechazar actividades que no cumplan las especificaciones técnicas, que presenten deficiencias de acabado, que no solucionen la patología que les dio origen, que se ejecuten sin autorización, que utilicen materiales no aprobados, que afecten áreas no intervenidas, que no cumplan condiciones de seguridad o que no cuenten con los soportes exigidos. En tales casos, el contratista deberá corregir, reparar, reponer o rehacer la actividad a su costo, sin que ello implique ampliación automática del plazo ni reconocimiento económico adicional.

En síntesis, las especificaciones técnicas del contrato se orientan a garantizar que el mantenimiento locativo integral de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito se ejecute bajo criterios de calidad, seguridad, funcionalidad, sostenibilidad, control técnico y adecuada gestión operativa, asegurando que las áreas intervenidas sean entregadas en condiciones aptas para su uso institucional y que las actividades contratadas atiendan efectivamente las afectaciones identificadas en los diagnósticos técnicos y priorizadas por la entidad.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde un **CONTRATO DE OBRA** regulado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para “REALIZAR EL MANTENIMIENTO LOCATIVO INTEGRAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO, EN BOGOTÁ D.C., INCLUYENDO LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA SU ADECUADA FUNCIONALIDAD, CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y OPERACIÓN INSTITUCIONAL, A MONTO AGOTABLE” corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta el objeto, las especificaciones técnicas, el presupuesto asignado y el tipo de contrato a celebrar, se recurrirá a la selección del contratista mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con lo dispuesto en las normas indicadas en párrafos anteriores.

Que, el presente proceso de selección corresponde a obra pública de Infraestructura Social según lo consignado en la “Guía para la comprensión e implementación de los Documentos Tipo transversales de menor cuantía”, el mismo se adelantará a través de la plataforma SECOP II, en la modalidad de “menor cuantía”, siguiendo los pliegos y documentos tipo que han sido puestos a disposición por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 219 del 06 de agosto de 2021 *“Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de infraestructura social”*, modificada por la Resolución 304 de 2021, expedidas a su vez en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018 modificada por la Ley 2022 de 2020.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$285.000.000 M/CTE.), correspondiente a la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro presupuestal O2120202005040754790 – Otros servicios de terminación y acabado de edificación, asociado a las actividades de mantenimiento locativo, recuperación, terminación, acabado y conservación de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito.

El valor señalado corresponde al presupuesto total estimado para la ejecución de las actividades requeridas, incluyendo costo directo de obra, componentes complementarios asociados a la gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, gestión social u operativa, así como los costos indirectos correspondientes a administración, imprevistos y utilidad. En consecuencia, el presupuesto oficial contempla la integralidad de los costos necesarios para ejecutar las actividades previstas, en condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito adelantó una metodología técnica y económica basada en la identificación previa de necesidades mediante recorridos de inspección, levantamiento de afectaciones físicas, consolidación de actividades, asignación de ítems de obra, estimación de cantidades, valoración con precios de referencia y estructuración de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mantenimiento locativo integral de la sede administrativa.

Como insumo técnico principal, se tuvieron en cuenta los informes de diagnóstico y levantamiento de observaciones realizados por el equipo técnico del Área de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en los cuales se identificaron afectaciones desde el sótano 2 hasta el piso 7 de la sede administrativa. Dichos informes evidenciaron patologías relacionadas con humedades, filtraciones, deterioro de acabados, fisuras, afectaciones en cielorrasos, fallas hidrosanitarias y eléctricas, deterioro de elementos en PVC, vidrios, barandas, puertas, rejillas, enchapes, pisos, cubiertas, lucernarios, sellos e impermeabilización, así como la necesidad de impermeabilizar dos tanques de agua potable ubicados en el sótano 2.

En particular, para la definición del alcance presupuestal se consideró la afectación crítica identificada en el archivo institucional del sótano 2, asociada a filtración de agua proveniente del tanque de almacenamiento, situación que ha generado inundaciones recurrentes, incremento de humedad, afectación de condiciones de salubridad y riesgo de deterioro documental. Por esta razón, el presupuesto incluyó actividades orientadas a la impermeabilización de tanques de agua potable, sellado de discontinuidades, tratamiento de humedades y recuperación de áreas impactadas.

Así mismo, se incorporaron actividades derivadas de los diagnósticos realizados en los demás niveles de la edificación, en los cuales se reportaron daños en elementos arquitectónicos, eléctricos,

Página 29 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

hidrosanitarios, cubiertas, lucernarios, cielorrasos, pisos, baños, zonas de circulación, espacios administrativos, zonas técnicas, áreas de archivo, sótanos, pasarelas y terrazas. Estos insumos permitieron formular un presupuesto con enfoque integral y no por intervenciones aisladas, buscando atender de manera coordinada las afectaciones identificadas en la sede administrativa.

La metodología utilizada para calcular el comprendió las siguientes etapas: primero, la revisión de los informes técnicos de afectaciones; segundo, la identificación de las actividades necesarias para atender cada patología; tercero, la agrupación de actividades similares con el fin de evitar duplicidad de ítems; cuarto, la asignación de unidades de medida; quinto, la estimación de cantidades preliminares por afectación; sexto, la consolidación de cantidades por ítem; séptimo, la aplicación de precios unitarios de referencia para Bogotá; octavo, la incorporación de componentes complementarios de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo y gestión social; y noveno, la aplicación de los porcentajes correspondientes a administración, imprevistos y utilidad.

Para la valoración de las actividades se empleó como referencia el Listado de Precios Tope por Departamento – Vigencia 2026, tomando como base la columna correspondiente a Bogotá, por tratarse del lugar de ejecución del proyecto. Dicho listado permitió asignar precios unitarios a las actividades de obra incluidas en el presupuesto, tales como resanes, pintura, impermeabilización, reparación de acabados, cielorrasos, pisos, enchapes, elementos eléctricos, elementos hidrosanitarios, rejillas, sellos, vidrios, puertas, barandas y demás actividades asociadas al mantenimiento locativo de la edificación.

Cuando las actividades identificadas en los diagnósticos técnicos correspondieron a ítems repetidos en diferentes pisos o zonas de la sede, las cantidades fueron consolidadas en un único ítem presupuestal. En consecuencia, el presupuesto no duplica ítems por ubicación, sino que acumula las cantidades requeridas para cada actividad, permitiendo una estructura más clara, eficiente y verificable. Por ejemplo, las actividades de pintura, resane, tratamiento de humedades, reparación de cielorrasos, reposición de rejillas, ajustes eléctricos o intervenciones hidrosanitarias fueron consolidadas por ítem, sumando las cantidades estimadas derivadas de las afectaciones identificadas en los distintos niveles de la edificación.

El presupuesto se estructuró bajo la modalidad de monto agotable, por cuanto las cantidades incluidas son estimadas y su ejecución estará determinada por las necesidades efectivamente priorizadas, autorizadas, ejecutadas y recibidas durante el desarrollo del contrato. En ese sentido, el valor oficial constituye el techo presupuestal disponible para la ejecución del objeto contractual, sin que ello implique obligación de agotar la totalidad de los recursos si las cantidades realmente requeridas o ejecutadas son inferiores a las estimadas. Los pagos se realizarán de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, soportadas, aprobadas y recibidas por la supervisión o interventoría, según corresponda, conforme a los precios unitarios pactados.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

El presupuesto oficial se encuentra compuesto por los siguientes rubros principales:

Concepto	Valor
Costo directo de obra	\$213.738.949
Componente Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo	\$6.903.768
Componente Social	\$235.113
Subtotal componentes complementarios	\$7.138.881
Administración – 24%	\$51.297.348
Imprevistos – 1%	\$2.137.389
Utilidad – 5%	\$10.686.947
Subtotal costos indirectos	\$64.121.684
Presupuesto oficial total	\$285.000.000

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere adelantar el análisis del sector correspondiente al presente proceso de contratación, cuyo objeto se orienta a realizar el mantenimiento locativo integral de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito, en Bogotá D.C., incluyendo la impermeabilización de tanques de agua potable y demás actividades complementarias requeridas para su adecuada funcionalidad, conservación, seguridad y operación institucional, a monto agotable.

El presente proceso contractual se enmarca en la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento, conservación, reparación, terminación, acabado y recuperación de elementos existentes de una edificación pública destinada al funcionamiento administrativo e institucional de la Alcaldía Local de Tunjuelito. En consecuencia, el análisis del sector debe guardar correspondencia con la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial estimado, las condiciones técnicas de ejecución, el mercado de obras de mantenimiento locativo de edificaciones institucionales y la capacidad de los posibles oferentes para desarrollar actividades en una sede administrativa en funcionamiento.

En relación con lo anterior, el análisis del sector tiene por objeto identificar y examinar las condiciones del mercado al cual pertenece la obra, bien o servicio requerido por la entidad, así como los factores económicos, técnicos, regulatorios, financieros, comerciales y operativos que pueden incidir en la estructuración del proceso de selección y en la ejecución del contrato. Este análisis permite verificar la existencia de potenciales oferentes con capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y operativa para ejecutar las actividades previstas, así como determinar si las condiciones del mercado

Página 31 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

son compatibles con el presupuesto oficial asignado, con la modalidad de contratación definida y con las exigencias propias del objeto contractual.

El contrato que se pretende celebrar se encuentra asociado al rubro presupuestal O2120202005040754790 – Otros servicios de terminación y acabado de edificación, el cual resulta concordante con la naturaleza de las actividades proyectadas, toda vez que el alcance comprende labores de mantenimiento locativo, recuperación de acabados, tratamiento de humedades, impermeabilización, resanes, pintura, reparación de cielorrasos, intervención de pisos, enchapes, guardaescobas, vidrios, sellos, rejillas, puertas, elementos hidrosanitarios, puntos eléctricos, cubiertas, lucernarios y demás actividades complementarias requeridas para restablecer las condiciones funcionales, sanitarias, estéticas, operativas y de seguridad de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito.

En ese sentido, el análisis del sector permite establecer la relación entre la necesidad pública identificada, la oferta disponible en el mercado, la razonabilidad de los precios, las condiciones de participación de los posibles proponentes y la adecuada destinación de los recursos públicos asignados. La intervención no corresponde a una obra nueva ni a una modificación estructural de la edificación, sino a actividades de conservación, reparación, terminación y acabado sobre elementos existentes que presentan deterioro por uso, humedad, filtraciones, exposición ambiental, desgaste natural, fallas puntuales o pérdida de funcionalidad.

Para el presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$285.000.000 M/CTE.), el análisis del sector resulta fundamental para verificar que los valores estimados correspondan a precios razonables de mercado, que las actividades presupuestadas sean ejecutables dentro del marco técnico y financiero previsto, y que el proceso pueda contar con pluralidad de oferentes idóneos. Lo anterior permite fortalecer el principio de planeación, reducir riesgos de estructuración contractual y asegurar que la entidad cuente con información suficiente para definir requisitos habilitantes proporcionales al objeto, valor, plazo, alcance y complejidad de la contratación.

El estudio de sector fue elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, conforme a la cual la entidad estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio requerido dentro del proceso de contratación. Para tal efecto, se analizan, entre otros, el contexto económico, técnico, regulatorio y

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

comercial, cuyo alcance puede ser local, regional, nacional o internacional, dependiendo de la naturaleza del proceso contractual y de las condiciones del mercado aplicable.

Desde el punto de vista económico, el análisis del sector permite revisar el comportamiento del mercado relacionado con actividades de obra civil menor, mantenimiento locativo, adecuación de edificaciones, recuperación de acabados, impermeabilización, cubiertas, cielorrasos, pisos, enchapes, redes hidrosanitarias menores, instalaciones eléctricas menores, vidrios, carpintería metálica, pintura, resanes, tratamiento de humedades, manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo y demás componentes requeridos para la intervención de una sede administrativa pública.

Así mismo, permite observar la disponibilidad de materiales, insumos, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás costos asociados a la ejecución de actividades de mantenimiento en edificaciones institucionales. Este aspecto resulta relevante porque el presupuesto oficial del proceso fue estructurado con base en precios de referencia para Bogotá, cantidades estimadas por afectación, consolidación de ítems repetidos y aplicación de componentes complementarios y costos indirectos necesarios para ejecutar las actividades en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y oportunidad.

Desde la perspectiva económica, también debe tenerse en cuenta que el mercado de mantenimiento locativo de edificaciones se caracteriza por la participación de contratistas de obra civil, empresas de mantenimiento, firmas de construcción, personas jurídicas y estructuras plurales con experiencia en adecuaciones, reparaciones, acabados e intervenciones menores en infraestructura institucional. Este mercado cuenta, en principio, con pluralidad de posibles oferentes, dado que las actividades previstas no demandan tecnología exclusiva, maquinaria especializada de difícil acceso ni materiales de importación restringida, sino capacidades técnicas y operativas propias del sector de construcción y mantenimiento de edificaciones.

No obstante, la pluralidad de oferentes debe analizarse bajo criterios de idoneidad. Aunque las actividades son propias del mantenimiento locativo, su ejecución en una sede administrativa en funcionamiento exige experiencia, capacidad organizacional, control de frentes de trabajo, manejo de personal, coordinación operativa, cumplimiento de medidas de seguridad, capacidad para atender diferentes especialidades y control de calidad de las actividades ejecutadas. Por tanto, los requisitos habilitantes deberán permitir la participación de oferentes del mercado, pero garantizando que quienes se presenten cuenten con experiencia y capacidad suficientes para ejecutar el contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Desde el punto de vista técnico, el análisis del sector permite identificar si en el mercado existen contratistas con experiencia en obras de mantenimiento, reparación, adecuación, mejoramiento y conservación de edificaciones públicas, institucionales, administrativas, dotacionales o similares. Este aspecto resulta especialmente relevante, toda vez que la intervención proyectada comprende actividades en múltiples niveles de la sede, desde el sótano 2 hasta el piso 7, e involucra diversas especialidades de obra, entre ellas acabados, impermeabilización, hidrosanitaria, eléctrica menor, cielorrasos, pisos, vidrios, elementos metálicos, cubiertas, lucernarios y tratamiento de humedades.

La ejecución técnica del contrato exige que el contratista cuente con capacidad para organizar frentes de trabajo simultáneos o secuenciales, priorizar actividades críticas, proteger áreas ocupadas, coordinar intervenciones con la operación de la sede, ejecutar actividades en zonas de circulación, baños, oficinas, archivo, cuartos técnicos, sótanos, terrazas, cubierta y demás áreas priorizadas, así como garantizar que las obras se realicen sin afectar de manera injustificada la prestación de los servicios institucionales.

El análisis técnico del sector también permite determinar que las actividades requeridas corresponden a un mercado especializado en mantenimiento de edificaciones existentes, donde no basta con ejecutar actividades de acabado de manera aislada, sino que se requiere comprender la relación entre la patología identificada y la solución técnica procedente. Por ejemplo, frente a humedades o filtraciones, el contratista debe estar en capacidad de identificar la causa probable, preparar adecuadamente las superficies, corregir puntos de ingreso de agua, aplicar sistemas de impermeabilización o sellado compatibles y posteriormente restituir los acabados afectados. De lo contrario, podrían ejecutarse acabados superficiales sin solucionar la causa del deterioro.

En el caso específico de la impermeabilización de los dos tanques de agua potable, el análisis del sector debe considerar que el mercado cuenta con oferentes capaces de ejecutar impermeabilizaciones internas con productos aptos para contacto con agua potable, preparación de superficies, tratamiento de fisuras, sellado de puntos de fuga, aplicación de recubrimientos compatibles, curado, lavado, desinfección y pruebas de estanqueidad. Esta actividad requiere especial cuidado técnico y sanitario, dado que se relaciona con el sistema de almacenamiento de agua de la sede y con la corrección de filtraciones que han afectado el archivo institucional.

Desde el punto de vista regulatorio, el análisis del sector permite verificar las normas aplicables al proceso contractual y a la ejecución de las actividades, incluyendo el régimen general de contratación estatal, los principios de la función administrativa, las normas de seguridad y salud en el trabajo, las

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

obligaciones ambientales para manejo de residuos de construcción y demolición, las disposiciones relacionadas con compras públicas sostenibles, la normatividad técnica aplicable a materiales y procesos constructivos, y las condiciones de ejecución en edificaciones institucionales en funcionamiento.

En este sentido, la estructuración del proceso debe tener en cuenta que la contratación se desarrollará bajo el régimen de la contratación estatal, con aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, igualdad, libre concurrencia y eficiencia. Los requisitos habilitantes, factores de evaluación, especificaciones técnicas, obligaciones contractuales y condiciones de ejecución deberán guardar relación directa con el objeto, valor y complejidad del contrato, evitando exigencias innecesarias que restrinjan la pluralidad de oferentes, pero asegurando la selección de un contratista idóneo.

Desde la perspectiva ambiental, el análisis del sector permite identificar que las actividades de mantenimiento locativo generan residuos de construcción y demolición, sobrantes de pintura, sellantes, adhesivos, impermeabilizantes, empaques, escombros menores, elementos retirados, polvo, ruido y residuos ordinarios, razón por la cual el contratista deberá contar con capacidad para implementar medidas de manejo ambiental, limpieza permanente, clasificación de residuos, disposición adecuada de sobrantes, control de material particulado, prevención de vertimientos no autorizados y cumplimiento de los criterios ambientales aplicables a la contratación.

En concordancia con lo anterior, la estructuración del proceso debe considerar los lineamientos de la Guía Verde de la Secretaría Distrital de Gobierno y las fichas con criterios ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo que resulte aplicable a los bienes, obras y servicios objeto de contratación. Por tanto, los oferentes deberán estar en capacidad de ejecutar las actividades bajo criterios de sostenibilidad, uso eficiente de materiales, reducción de desperdicios, manejo responsable de residuos y protección de áreas no intervenidas.

Desde la perspectiva de seguridad y salud en el trabajo, el análisis del sector permite identificar que las actividades de mantenimiento en edificaciones involucran riesgos asociados a trabajo en altura, intervención de cubiertas y lucernarios, manipulación de vidrios, uso de herramientas eléctricas, intervención de puntos eléctricos menores, trabajos en zonas húmedas, manipulación de productos químicos, tránsito de materiales por áreas ocupadas, intervención de escaleras y presencia de usuarios en la sede. En consecuencia, los oferentes deberán contar con capacidad para implementar medidas de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

prevención, señalización, delimitación, uso de elementos de protección personal, procedimientos seguros, permisos de trabajo cuando aplique y controles para prevenir accidentes.

Desde la perspectiva social y operativa, el análisis del sector permite establecer que el contrato se ejecutará en una sede administrativa en operación, con presencia de servidores públicos, contratistas, usuarios, visitantes, documentos institucionales, mobiliario, equipos y áreas de atención. Por ello, el mercado objetivo debe estar conformado por contratistas capaces de ejecutar actividades en entornos ocupados, programar intervenciones por sectores, coordinar horarios, aislar áreas, proteger equipos y mobiliario, mantener condiciones de aseo, controlar accesos y reducir afectaciones a la prestación del servicio.

En relación con los oferentes, se considera que podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas permitidas por la ley, siempre que acrediten capacidad jurídica para contratar con el Estado, experiencia relacionada con el objeto contractual, capacidad financiera, capacidad organizacional y disponibilidad operativa para ejecutar las actividades requeridas. La entidad deberá verificar que los requisitos establecidos sean proporcionales al presupuesto oficial, al plazo, a la modalidad de selección y a la complejidad técnica de la intervención.

La experiencia exigida deberá orientarse a contratos cuyo objeto o alcance guarde relación con construcción, adecuación, mantenimiento, reparación, mejoramiento o conservación de edificaciones, infraestructura institucional, sedes administrativas, equipamientos públicos, edificaciones dotacionales o infraestructura similar. Esta experiencia permitirá verificar que los oferentes hayan ejecutado actividades comparables a las previstas, tales como acabados, pintura, resanes, impermeabilización, cielorrasos, pisos, enchapes, redes menores, vidrios, elementos metálicos, cubiertas o mantenimiento locativo en general.

En cuanto a la capacidad financiera, el análisis de los oferentes deberá considerar indicadores que permitan verificar la solvencia mínima necesaria para atender las obligaciones contractuales, adquirir materiales, pagar mano de obra, disponer de equipos, asumir costos administrativos, cumplir obligaciones laborales, implementar componentes SST y ambientales, y ejecutar las actividades sin afectar la continuidad del contrato. Tales indicadores deberán ser razonables y proporcionales al presupuesto oficial, evitando barreras injustificadas a la participación.

Respecto de la capacidad organizacional, los requisitos deberán permitir verificar que los proponentes cuentan con estructura suficiente para ejecutar el contrato, administrar los recursos, coordinar frentes

Página 36 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

de trabajo, cumplir obligaciones técnicas, ambientales y de seguridad, presentar informes, atender requerimientos de la supervisión y entregar las actividades en condiciones de calidad. En todo caso, la exigencia de indicadores organizacionales deberá ajustarse a la naturaleza del proceso y al tamaño del mercado objetivo.

El análisis de los oferentes también debe considerar que el contrato será ejecutado bajo el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable. En consecuencia, los oferentes deberán formular su propuesta teniendo en cuenta que las cantidades son estimadas y que el pago dependerá de las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, aprobadas y recibidas por la supervisión. Esta condición exige que el contratista tenga capacidad para adaptarse a la priorización de actividades, ejecutar frentes de acuerdo con las necesidades reales de la entidad y mantener control sobre cantidades, costos y programación.

Así mismo, el mercado de oferentes debe estar en capacidad de asumir que el contrato no garantiza la ejecución total del presupuesto si las necesidades efectivamente autorizadas y ejecutadas no agotan el valor contractual. Por ello, el análisis del sector debe advertir que la estructura a monto agotable es compatible con contratos de mantenimiento locativo, donde las cantidades pueden variar de acuerdo con la verificación en campo, la priorización técnica, la disponibilidad de áreas y las instrucciones de la supervisión.

Desde el punto de vista de precios, el análisis del sector deberá revisar la razonabilidad del presupuesto oficial, teniendo en cuenta los precios unitarios de referencia utilizados, las condiciones de ejecución en Bogotá, la vigencia fiscal correspondiente, la naturaleza de las actividades, el costo de materiales, mano de obra, transporte, herramientas, equipos y la aplicación de costos indirectos. El presupuesto oficial debe reflejar condiciones reales de mercado y permitir la presentación de ofertas serias, sostenibles y ejecutables.

La entidad deberá evitar la estructuración de un presupuesto artificialmente bajo que ponga en riesgo la ejecución del contrato, la calidad de los materiales, el pago de mano de obra, el cumplimiento de obligaciones laborales, ambientales o SST, y la adecuada terminación de las actividades. De igual forma, debe evitar la definición de valores injustificadamente superiores a las condiciones del mercado. Por ello, el análisis del sector constituye un instrumento esencial para validar la razonabilidad económica del proceso.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

En el caso del presente proceso, el presupuesto oficial se estructuró a partir de la identificación de afectaciones, consolidación de actividades, asignación de ítems de obra, estimación de cantidades, aplicación de precios de referencia para Bogotá y cálculo de componentes complementarios e indirectos. Esta metodología resulta compatible con la naturaleza del mercado, dado que los contratistas del sector usualmente formulan sus propuestas con base en análisis de precios unitarios, cantidades estimadas, costos directos, administración, imprevistos y utilidad.

La entidad elaboró el estudio del sector en documento separado al presente estudio previo, el cual forma parte integral de la estructuración del proceso contractual. En dicho documento se desarrolla el análisis correspondiente al mercado, la identificación de posibles oferentes, las condiciones económicas, técnicas, regulatorias, financieras y comerciales aplicables, así como los elementos necesarios para soportar la definición del presupuesto, los requisitos habilitantes, la modalidad de selección y las condiciones de participación.

En conclusión, el análisis del sector permite soportar la conveniencia y viabilidad del presente proceso contractual, verificar la existencia de un mercado capaz de atender la necesidad identificada, evaluar la razonabilidad del presupuesto oficial, identificar posibles oferentes idóneos y fortalecer la estructuración técnica, jurídica y financiera de la contratación. De esta manera, se garantiza que la selección del contratista se realice bajo criterios de planeación, transparencia, proporcionalidad, eficiencia, selección objetiva y adecuada inversión de los recursos públicos destinados al mantenimiento locativo integral de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito.

Ver Anexo: Análisis del sector económico.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Este pliego adopta los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía – Infraestructura Social, según Resolución 540 de 2025 de la ANCP-CCE.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, y en el Código General del Proceso incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.3 . MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar a través de la plataforma SECOP II.

El Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo

Página 40 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

Cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el Proceso de Contratación.

5.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.

El sorteo se realizará a través de un archivo de Excel incorpora un sistema automatizado para la selección aleatoria de diez balotas entre el total de participantes, en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía. Este mecanismo se implementa con el propósito de garantizar un procedimiento transparente, verificable y alineado con los principios de imparcialidad, objetividad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

La herramienta utiliza una macro desarrollada en VBA que genera números aleatorios sin repetición, asegurando que cada participante tenga la misma probabilidad de resultar seleccionado y que no exista duplicidad en los resultados. El procedimiento se ejecuta mediante un botón dispuesto en la hoja

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

denominada “Sorteo”, el cual activa automáticamente la rutina programada. Al ejecutarse, el sistema procede a:

Verificar la cantidad total de participantes registrados en la base de datos del archivo. Seleccionar de manera aleatoria diez índices únicos dentro del universo total de participantes.

Extraer los datos asociados a dichos índices desde la hoja “Participantes” y reflejarlos de forma ordenada y clara en el cuadro de resultados.

Aplicar de manera automática un formato estandarizado que facilita la lectura, comprensión y verificación de los resultados obtenidos.

Como parte del protocolo de transparencia adoptado para el proceso, se realizarán dos sorteos de prueba previos al sorteo definitivo. Estos intentos preliminares tienen como finalidad permitir a los asistentes verificar que el mecanismo opera bajo criterios estrictos de aleatoriedad, sin intervención manual y sin posibilidad de direccionamiento o manipulación de los resultados. Dichos sorteos de prueba no generan efectos jurídicos ni comprometen el resultado final del proceso, y su finalidad es exclusivamente demostrativa.

El tercer intento será considerado el sorteo oficial y definitivo. El resultado obtenido en dicho ciclo será el que se adopte formalmente como selección final de las diez balotas correspondientes dentro del proceso.

Este procedimiento fortalece la confianza en el desarrollo del proceso contractual, al garantizar que la selección se realiza bajo criterios de equidad, neutralidad técnica y trazabilidad operativa, contribuyendo así a la transparencia institucional y a la adecuada gestión del proceso de selección.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

5.5 LIMITACIÓN A MIPYME

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

5.6 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Los documentos se deberán presentar a través de la plataforma SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente (el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma vigente).

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma vigente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

El proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, la evaluación se realiza sobre el valor de los ítems relacionados en el Formulario 1 de Oferta Económica, no obstante, el proponente deberá indicar en el cuestionario de la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto, pero su evaluación económica se realizará sobre los valores que relacione en el Formulario 1 de Oferta Económica, en consecuencia, no prevalecerá un documento sobre otro, sino que se complementaran.

En caso de discrepancias entre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el cuestionario transaccional de SECOP II, y cuando según las reglas anteriores, la entidad verificada las prevalencias determine que no se cumple con las condiciones de la oferta económica deberá aplicar la causal de rechazo que corresponda.

5.7 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más Propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad l debe realizar la apertura y publicar la lista de

Página 44 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción publicar ofertas, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas que allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

5.8 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

5.9 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

5.10 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, de igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 –Glosario.

5.11 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el Pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas

las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la resolución de apertura.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

- F. La Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Página 53 de 152

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 724 M2

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: 2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO
PÚBLICO

GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMDELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 217 m2
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%
	30%

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. Precizando que para el presente proceso aplica “institucional”.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

- H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

Página 61 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

Página 63 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Página 64 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento 72000000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones. 72100000	Servicios de apoyo para la construcción 72101500
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento 72000000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones 72100000	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones 72102900
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento 72000000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones. 72100000	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura 72103300
72121400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento 72000000	Servicio de construcción de edificaciones no residenciales 72120000	Servicio de construcción de edificaciones públicos especializados 72121400
72152700	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento 72000000	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado 72150000	Servicio de instalación y reparación de concreto 72152700
72151900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento 72000000	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado 72150000	Servicios de albañilería y mampostería 72151900

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los

Página 65 de 152

códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante o el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ indicador_i}{\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ indicador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El

Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): $CT \geq CTd$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Como quiera que para el Proceso de Selección se tiene un plazo estimado de ejecución del Contrato menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta POE
= Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de

Página 73 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 DE DICIEMBRE DE 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Como quiera que el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, para el cálculo de la CRPC se tendrá en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación POE
= Presupuesto oficial estimado

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

C. Capacidad Técnica (CT):

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

D. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de

Página 80 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
 - IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
 - V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
 - VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

**CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y
CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Página 81 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago será por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Rango (inclusive)	Número	Método
		absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Página 87 de 152

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Página 88 de 152

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

$Puntaje = \{Puntaje\ máximo$

$\ast (1$

$-\left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right))$ Para valores menores o iguales a X_B Puntaje máximo

$\ast (1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right))$ Para valores mayores a X_B }

Donde:

- X_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a X_B , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2. .; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

3.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones

funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo

4.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización

Página 92 de 152

de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente	5

Página 94 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Concepto	Puntaje
nacional en servicios extranjeros	

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 28/05/2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que

Página 95 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes	No aplica la regla de origen del Decreto 1082	Incorporación de componente nacional en

Página 96 de 152

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	es extranjero sin trato nacional.	de 2015, ni la de los países de origen.	servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente

Página 98 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes,

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada

Página 101 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural,

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

Página 108 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Página 110 de 152

Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en los estudios y documentos previos la entidad estatal debe incluir el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. : La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Ver anexo. Matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
----------------	-----------

Página 111 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/Beneficiario	Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito con NIT 899.999.061 -9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO identificado con NIT 899.999.061-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del Valor Total del Contrato

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

	Estabilidad y calidad de las obras	5 años contados a partir del Acta de Recibo Final de Obras	30% del Valor Total del Contrato	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor <u>Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</u>			

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y

Página 114 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra.. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato.

Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO identificada con NIT 899.999.061-9, y el Contratista

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

	• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

•

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ACUERDO COMERCIAL		LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE? (SI/NO)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (SI/NO)	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRITERIOS POR LOS QUE LA CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTRA COBIJADA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES)	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
ALIANZA DEL PACÍFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	
					\$ 1.147.016.154			
					Servicios de Construcción	NO		
					\$ 28.675.403.847			
	México			NO	No Aplica	NO	NO	
					SI	Bienes y Servicios	NO	NO
						\$ 1.147.016.154		
						Servicios de Construcción	NO	
\$ 28.675.403.847								
CANADA	Ley 1363 de 2009	SI	NO	Bienes y Servicios	NO	NO		
				No Aplica				
				Servicios de Construcción	NO			
				No Aplica				
CHILE	Ley 1189 de 2008	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO		
				\$ 1.148.221.780				
				Servicios de Construcción	NO			
				\$ 28.705.544.496				

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE? (SI/NO)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (SI/NO)	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRITERIOS POR LOS QUE LA CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTRA COBIJADA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES)		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
COREA	Ley 1747 de 2014	SI	NO	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 1.147.000.000,00			
				Servicios de Construcción	NO		NO
				\$ 86.020.000.000,00			
COSTA RICA	Ley 1763 de 2015	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 2.030.722.904			
				Servicios de Construcción	NO		NO
				\$ 28.617.834.543			
ESTADOS UNIDOS	Ley 1143 de 2007	SI	NO	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 2.030.722.904,00			
				Servicios de Construcción	NO		NO
				\$ 28.617.834.543,00			
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E	Ley 1372 de 2010	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 1.131.227.573			
				Servicios de Construcción	NO		NO
				\$ 28.280.689.315			

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ACUERDO COMERCIAL		LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE? (SI/NO)	ENTIDAD ESTABLECIDA (SI/NO)	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRITERIOS POR LOS QUE LA CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTRA COBIJADA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES)		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ISLANDIA)								
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	No Aplica	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	SI	NO	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	NO	NO
	Guatemala			SI		SI	NO	SI
	Honduras			NO	\$ 34.600.000,00	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	Bienes y Servicios	SI	NO	NO
					\$ 1.131.227.573,00			
					Servicios de Construcción	NO		NO
			SI	SI	\$ 28.280.689.315,00			
			SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE? (SI/ NO)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (SI/ NO)	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRITERIOS POR LOS QUE LA CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTRA COBIJADA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES)	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción	Ley 1841 de 2017			\$ 1.436.688.793		
				Servicios de Construcción		
				\$ 28.733.775.864	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) -	Ley 2067 de 2020	SI	SI	Bienes y Servicios	SI	NO
				\$ 1.148.221.780		
				Servicios de Construcción		
				\$ 28.705.544.496	NO	NO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE? (SI/ NO)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (SI/ NO)	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRITERIOS POR LOS QUE LA CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTRA COBIJADA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES)		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción							
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	NO	SI

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

- Triángulo del Norte (Guatemala)
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1. PLAZO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso de contratación será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, aprobación de las garantías de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, la minuta contractual y demás documentos que integren el proceso.

El contrato tendrá una duración total de cinco (5) meses, distribuidos de la siguiente manera: medio mes (0,5 meses), equivalente a quince (15) días calendario, para la fase preliminar, y cuatro meses y medio (4,5 meses), equivalentes a cuatro (4) meses y quince (15) días calendario, para la fase de ejecución de obra.

El plazo señalado se estima suficiente, razonable y proporcional para adelantar las actividades de alistamiento, planeación, programación, aprobación de planes, vinculación de personal, implementación de componentes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión social u operativa, así como para ejecutar materialmente las actividades de mantenimiento locativo integral de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito, incluyendo la impermeabilización de dos tanques de agua potable, la atención de humedades y filtraciones, la recuperación de acabados, la reparación de elementos arquitectónicos, eléctricos e hidrosanitarios menores, la intervención de cubiertas, lucernarios, cielorrasos, pisos, enchapes, barandas, vidrios, rejillas y demás actividades previstas en el presupuesto oficial.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

La definición de este plazo tiene en cuenta que la intervención se desarrollará en una sede administrativa en funcionamiento, con presencia permanente de servidores públicos, contratistas, usuarios, visitantes, documentos institucionales, mobiliario, equipos, áreas de atención a la ciudadanía, zonas de circulación, archivo, baños, oficinas, sótanos, cuartos técnicos, terrazas y cubiertas. Por tanto, la ejecución no puede adelantarse como una obra completamente aislada ni con disponibilidad simultánea de todas las áreas, sino mediante una programación sectorizada, progresiva y coordinada con la supervisión, de manera que se minimicen las afectaciones a la operación institucional y se garanticen condiciones adecuadas de seguridad para los usuarios internos y externos de la sede.

La fase preliminar, con duración de medio mes (0,5 meses) o quince (15) días calendario, estará destinada a la organización inicial del contrato y al cumplimiento de las actividades previas necesarias para iniciar la ejecución física de forma controlada. Durante esta etapa, el contratista deberá adelantar la contratación y vinculación del personal mínimo requerido, la revisión integral de los documentos contractuales, el recorrido inicial de verificación con la supervisión, la identificación de áreas priorizadas, la validación de condiciones de acceso, la programación de frentes de trabajo, la elaboración del cronograma detallado, la definición de horarios de intervención, la formulación del Plan de Manejo Ambiental, la presentación del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, la presentación del Plan de Calidad, la definición de medidas de señalización, aislamiento y protección de áreas, así como la coordinación operativa con las dependencias de la Alcaldía Local.

Esta primera etapa no constituye un periodo inactivo ni meramente administrativo. Por el contrario, corresponde a una fase esencial de planeación técnica, logística, ambiental, social y de seguridad, necesaria para garantizar que las actividades de obra se ejecuten de manera ordenada, segura y compatible con el funcionamiento de la sede administrativa. En esta fase deberán quedar aprobados, como mínimo, el cronograma de ejecución, el plan de trabajo, el componente ambiental, el componente SST, el plan de calidad, las medidas de señalización y aislamiento, la estrategia de manejo operativo de áreas ocupadas y los procedimientos aplicables para actividades críticas, tales como impermeabilización de tanques, intervención de cubiertas y lucernarios, manipulación de vidrios, trabajos en altura, actividades en zonas húmedas e intervención de puntos eléctricos o hidrosanitarios menores.

La fase de ejecución de obra, con duración de cuatro meses y medio (4,5 meses) o cuatro (4) meses y quince (15) días calendario, estará destinada a la ejecución material de las actividades de mantenimiento locativo integral previstas en el presupuesto oficial, de conformidad con los precios unitarios pactados, las cantidades efectivamente requeridas, las órdenes impartidas por la supervisión y las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. Durante esta fase se ejecutarán las actividades de tratamiento de humedades, impermeabilización de tanques, cubiertas y puntos críticos, resanes, pintura, recuperación de acabados, reparación de cielorrasos, pisos, enchapes, rejillas, sifones, tapas, elementos hidrosanitarios, puntos eléctricos, luminarias, sensores, vidrios, barandas, puertas,

Página 125 de 152

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

elementos metálicos, lucernarios y demás actividades necesarias para restablecer la funcionalidad, seguridad, salubridad y conservación de la edificación.

El plazo de cuatro meses y medio (4,5 meses) para la fase de ejecución se justifica por la diversidad de frentes y especialidades involucradas. El mantenimiento locativo integral no se limita a una sola actividad constructiva, sino que comprende intervenciones distribuidas desde el sótano 2 hasta el piso 7, con actividades en áreas administrativas, archivo, parqueaderos, cuartos técnicos, baños, zonas de circulación, escaleras, terrazas, cubiertas y lucernarios. Estas actividades requieren una secuencia técnica adecuada, preparación de superficies, tiempos de secado, curado de materiales, pruebas de funcionamiento, pruebas de estanqueidad, coordinación con usuarios internos, protección de mobiliario y equipos, retiro de residuos y entrega progresiva de áreas intervenidas.

De manera particular, la impermeabilización de los dos tanques de agua potable exige una programación específica dentro de la fase de ejecución, dado que involucra actividades de coordinación para el manejo del suministro, vaciado, limpieza, preparación de superficies, reparación de puntos de fuga, sellado de discontinuidades, aplicación de sistema impermeable apto para contacto con agua potable, curado, lavado, desinfección, pruebas de estanqueidad y puesta en servicio. Esta actividad debe ejecutarse con suficiente control técnico y operativo, toda vez que se relaciona directamente con la corrección de filtraciones identificadas en el sótano 2 y con la protección del archivo institucional.

Así mismo, las actividades asociadas a cubiertas, lucernarios, juntas y sellos requieren condiciones de acceso controlado, medidas de seguridad para trabajo en altura cuando aplique, protección de áreas inferiores, control de caída de objetos, programación según condiciones climáticas y verificación de estanqueidad. Las actividades de resane, pintura y tratamiento de humedades requieren preparación adecuada de las superficies, retiro de material deteriorado, secado, aplicación de productos compatibles y verificación de acabado. Las intervenciones hidrosanitarias y eléctricas menores requieren pruebas de funcionamiento antes de su recibo. Por su parte, las actividades en zonas de circulación, baños, oficinas y áreas de atención deberán coordinarse para no interrumpir injustificadamente la prestación del servicio.

Durante todo el plazo contractual, el contratista deberá mantener activos los componentes de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, gestión social u operativa y control de calidad. Estos componentes no se limitan a la fase preliminar, sino que deberán implementarse durante toda la ejecución mediante señalización de frentes, aislamiento de áreas, uso de elementos de protección personal, control de residuos, limpieza permanente, comunicación de restricciones, protección de mobiliario, manejo de accesos, registros de actividades, inspecciones y atención de observaciones de la supervisión.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

El contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, por lo cual las actividades serán ordenadas, priorizadas y pagadas de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, aprobadas y recibidas a satisfacción por la supervisión o interventoría, según corresponda. En ese sentido, la programación deberá permitir flexibilidad operativa para atender las necesidades priorizadas por la entidad, sin perder control sobre el plazo, el presupuesto, la calidad de las intervenciones y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El plazo total de cinco (5) meses resulta coherente con el presupuesto oficial estimado de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$285.000.000) y con la naturaleza del contrato a monto agotable. Dicho plazo permite adelantar la ejecución de las actividades priorizadas dentro de un periodo razonable, evitando una intervención excesivamente prolongada que afecte la operación institucional, pero garantizando el tiempo suficiente para ejecutar las actividades con calidad, seguridad, coordinación, control técnico y cumplimiento de los componentes ambientales, SST y sociales.

La distribución general del plazo se proyecta de la siguiente manera:

No.	Fase	Actividad principal	Duración estimada
1	Fase preliminar	Contratación y vinculación del personal mínimo requerido	0,5 meses
2	Fase preliminar	Recorrido inicial de verificación, revisión de áreas y priorización de frentes	0,5 meses
3	Fase preliminar	Presentación y aprobación del Plan de Manejo Ambiental	0,5 meses
4	Fase preliminar	Presentación y aprobación del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo	0,5 meses
5	Fase preliminar	Presentación y aprobación del Plan de Calidad	0,5 meses
6	Fase preliminar	Programación de obra, señalización inicial, aislamiento y coordinación operativa	0,5 meses
7	Ejecución de obra	Actividades de mantenimiento locativo en sótanos, archivo, cuartos técnicos y zonas de parqueadero	4,5 meses
8	Ejecución de obra	Impermeabilización de dos tanques de agua potable y pruebas de estanqueidad	4,5 meses
9	Ejecución de obra	Tratamiento de humedades, filtraciones, resanes, pintura, cielorrasos y acabados	4,5 meses
10	Ejecución de obra	Actividades en pisos, enchapes, rejillas, sifones, tapas y elementos hidrosanitarios	4,5 meses
11	Ejecución de obra	Actividades eléctricas menores, tomacorrientes, luminarias, sensores y canaletas	4,5 meses

Página 127 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

No.	Fase	Actividad principal	Duración estimada
12	Ejecución de obra	Intervención de vidrios, puertas, barandas, elementos metálicos, cubiertas y lucernarios	4,5 meses
13	Ejecución de obra	Implementación permanente de los componentes ambiental, SST y social	Durante todo el contrato
14	Ejecución de obra	Limpieza, retiro de residuos, memorias de cantidades, registros fotográficos y entrega final	Último mes

Para efectos de seguimiento, el contratista deberá presentar en la fase preliminar un cronograma detallado que desarrolle las actividades por semanas, frentes de trabajo, pisos o zonas de intervención, indicando duración, secuencia, responsables, restricciones operativas y entregables. Dicho cronograma deberá ser aprobado por la supervisión y podrá ser ajustado durante la ejecución cuando existan cambios en la priorización de frentes, restricciones de acceso, condiciones climáticas que afecten trabajos en cubierta o lucernarios, interferencias operativas propias del funcionamiento de la sede o necesidades técnicas identificadas en campo. Todo ajuste deberá ser aprobado por la supervisión y no podrá modificar el plazo contractual salvo que se tramite la modificación correspondiente conforme a las reglas contractuales aplicables.

El contratista deberá prever que la ejecución de actividades en áreas ocupadas podrá requerir horarios diferenciales, jornadas coordinadas, intervención por sectores, cierres temporales parciales, protección de mobiliario y equipos, así como entrega progresiva de áreas. Estas condiciones hacen parte de la naturaleza del contrato y deberán ser consideradas dentro de la programación, administración, costos indirectos y obligaciones de ejecución.

En conclusión, el plazo de CINCO (5) MESES, distribuido en medio mes (0,5 meses) para la fase preliminar y cuatro meses y medio (4,5 meses) para la fase de ejecución de obra, se considera adecuado, suficiente y proporcional para la ejecución del mantenimiento locativo integral de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito, teniendo en cuenta el alcance técnico, la diversidad de actividades, el presupuesto oficial, la necesidad de intervención en diferentes niveles de la edificación, la impermeabilización de dos tanques de agua potable, la implementación de componentes ambientales, SST y sociales, y la condición de sede institucional en funcionamiento.

9.2. VALOR

El valor del Contrato es por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$285.000.000 M/CTE.), equivalentes a

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

162.77 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Concepto	Porcentaje sobre costos directos	Valor
Costos directos de obra	—	\$213.738.949
Administración	24,00 %	\$51.297.348
Imprevistos	1,00 %	\$2.137.389
Utilidad	5,00 %	\$10.686.947
Subtotal costos indirectos — AIU—	30,00 %	\$64.121.684
Componente ambiental y de seguridad y salud en el trabajo	3,23 %	\$6.903.768
Componente social	0,11 %	\$ 235.11
Subtotal de componentes	3,34 %	\$7.138.881
Bolsa para ajustes u obras complementarias	—	\$ 486
Valor total del contrato	—	\$285.000.000

El porcentaje de AIU ofertado por el contratista deberá discriminarse expresamente en los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad, sin que la sumatoria de dichos porcentajes supere el porcentaje establecido en el presupuesto oficial. Los precios unitarios contractuales deberán incluir el AIU correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el formulario de presupuesto oficial.

Dentro del componente de Administración se estimaron, entre otras, las siguientes cargas tributarias y financieras:

Tributo, contribución o retención estimada	Tarifa considerada en el presupuesto
Contribución especial de contratos de obra pública	5,00 %
Impuesto de Industria y Comercio — ICA—	0,76 %
Gravamen a los Movimientos Financieros —GMF—	0,40 %
Retención en la fuente	2,00 %

Estampilla Universidad Pedagógica Nacional	0,50 %
--	--------

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

9.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. En el presente proceso de contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo o pago anticipado.

El presente proceso de selección no contempla un Fondo de Reajuste, debido a que las actividades del proyecto se ejecutan a monto agotable.

9.3.1. REGLAS APLICABLES PARA LOS PAGOS

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

1. Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
2. El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Fondo, la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser

Página 130 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

girados en un próximo periodo de pago. Para lo anterior, el contratista deberá remitir a la Supervisión los documentos dentro de los últimos 5 días del mes a facturar; a su vez, la interventoría deberá remitir al Fondo de Desarrollo Local la documentación verificada dentro de los primeros 5 días hábiles del mes.

3. En el presupuesto se incluyen todos los impuestos, contribuciones, tasas legales vigentes, que le apliquen al presente proceso de selección.
4. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe mensual y/o parcial de obra y sus anexos, suscrito por el Contratista y aprobado por la interventoría.
- Acta de corte parcial de obra suscrita por el contratista y el interventor, con el visto bueno del supervisor.
- Informe SISOMA, suscrito por el Contratista y aprobado por la interventoría.
- Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción de las actividades del corte, expedido por el interventor del contrato.
- Resumen presupuestal de cada acta.
- Relación del presupuesto acumulado, desde el inicio de la obra hasta la fecha de cobro del acta correspondiente.
- Formato de recibo a satisfacción debidamente diligenciado por el interventor del

Página 131 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

contrato.

- Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en original
 - Certificación de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. El contratista debe allegar Certificación suscrita por el representante legal o re-visor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002o aquella que lo modifique, adicione o sustituya; acreditando la afiliación y pago del personal mínimo que hace parte del componente de Administración del AIU, así como del personal de trabajadores de mano de obra calificada o no calificada. En caso de ser un contratista plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente, y además deberá presentarse la certificación suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
 - Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
2. Será requisito para cada pago que el Contratista acredite la afiliación obligatoria y el soporte de pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, a través de las planillas PILA con rotulo de PAGADA; así como el pago de la nómina y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato.
3. Para el primer pago se deberá allegar copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, copia del Contrato y copia del Acta de inicio, que serán suministrados por el FDLT al interventor, además, el contratista deberá remitir copia del RUT.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el

Página 132 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*

9.3.2. MULTAS

Incumplimientos contractuales. Se entiende por incumplimiento la no ejecución, la ejecución parcial, defectuosa o tardía de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de forma directa la ejecución del contrato y que, en determinadas circunstancias, evidencie que conducen a su paralización, la no entrega de los productos designados o el atraso de estos. El incumplimiento puede presentarse en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato y aún después de su culminación cuando, vencido el plazo de ejecución del contrato o aquél acordado para el cumplimiento de una determinada obligación, el CONTRATISTA no ha satisfecho las prestaciones a su cargo en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactadas, lo ha hecho tardíamente o de forma defectuosa, desconociendo con ello sus compromisos contractuales.

También se puede presentar sobre obligaciones de tipo post contractual como garantías técnicas, reversión, entre otras. Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos, una vez adoptado y efectuado el seguimiento correspondiente al plan de contingencia, sin que se superen las dificultades presentadas, la Interventoría, según el caso, deberá solicitar el trámite de una actuación administrativa de declaratoria de incumplimiento del contrato.

La Interventoría deberá elevar por escrito al ordenador del gasto el posible incumplimiento del CONTRATISTA. Para ello deben ser precisos respecto al tipo de incumplimiento, la cláusula o estipulación del contrato, así como la tasación de acuerdo con las cláusulas del contrato de obra. De forma particular cuando el contrato de obra presente un atraso del 5% con relación al cronograma de la etapa en construcción o en relación con el avance financiero programado, el Interventor según el caso, deberá solicitar al CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen a éste, remitiendo al FDLT copia de la solicitud realizada al contratista. Dicho plan de Contingencia deberá definir la fecha en la cual el proyecto logrará superar el atraso. Si una vez transcurrido el plazo indicado para la implementación del plan de contingencia, el atraso persiste y/o aumenta alcanzando el 10% de acuerdo con la

Página 133 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

información reportada por la Interventoría aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto, el Interventor deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes informe de ejecución contractual donde se registró el atraso, la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento al FDLT, esto en aras de garantizar el cumplimiento del contrato dentro de los plazos contractuales y no se tengan impases posteriores. En caso de que el Interventor no inicie el procedimiento en el término establecido, se considerará como incumplimiento de sus obligaciones y el supervisor del contrato de Interventoría deberá presentar el Informe para el inicio de las acciones judiciales o de las actuaciones administrativas de incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FDLT se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Para efectos de la tasación de la multa, se tendrá como base cierta el valor total del contrato fijado en la minuta de este, más sus adiciones si las hubiere, sin que para el efecto se pueda oponer un menor valor final del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones específicas del contratista”, causará multas equivalentes a 10 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la segunda obligación específica, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato. Para estos dos casos el CONTRATISTA tendrá que presentar los soportes correspondientes a partir de la finalización del primer (01) mes calendario de ejecución de la etapa de CONSTRUCCIÓN; en caso de incumplimiento se aplicará de acuerdo con los descrito.

Se causarán multas equivalentes a 30 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 10 SMMLV por cada día de incumplimiento. Esta obligación deberá cumplirse desde la entrega en la fase de preliminares de las hojas de vida del personal mínimo requerido y se realizará continuo seguimiento en cada informe de actividades presentado de acuerdo con los diferentes procesos de vinculación del personal de Mano de Obra No Calificada.

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula “GARANTÍAS”, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al (0,2%) del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas de forma escrita por parte de la interventoría, el

Página 135 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Lo anterior, conforme con los plazos establecidos en el Anexo Técnico del presente proceso.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

9.3.3. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el Contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los dineros que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

9.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Página 136 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Comprometerse en No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
6. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
8. Vincular y mantener mínimo el 13,8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres,

Página 137 de 152

adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal: Serán de cargo del CONTRATISTA:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la localidad en un porcentaje no inferior al (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato.
2. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada y calificada en un porcentaje no inferior al (13,8%) de mujeres, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato.
3. Desarrollar un cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos basados en los manuales proporcionados por los contratistas, con el objeto primordial de garantizar la calidad y durabilidad de las obras entregadas (plomería, eléctrico, paredes, pisos elementos metálico y de madera, entre otros). Este cronograma debe contemplar las revisiones y reparaciones periódicas necesarias para mantener las obras en óptimas condiciones.

Página 138 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

4. Adquisición, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.
5. El Contratista debe garantizar la adecuada Gestión Integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD, en cumplimiento de la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 del MinAmbiente, y al Decreto Distrital 507 de 2023. Los materiales deben provenir de fuentes autorizadas y los RCD deben entregarse a gestores, plantas de aprovechamiento o sitios de disposición final debidamente avalados por la autoridad ambiental competente Secretaría Distrital de Ambiente..
6. Suministrar material de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego. Para tal fin la interventoría llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el CONTRATISTA.
7. Certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas del pliego, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el Interventor y/o supervisor del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico del Pliego de Condiciones.
8. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o mayores calidades, previamente aprobado por la Interventoría y el FONDO.
9. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.

Página 139 de 152

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

10. Asumir las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento, y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma, así como de la adquisición, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato.
11. Dar cumplimiento a los programas de ejecución de obra, pagos por servicios profesionales, suministro de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley.
12. Garantizar, durante el proceso constructivo, un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.
13. Las demás que estén consignadas en el Anexo técnico.

9.4.2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

1. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor junto con el soporte de pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, el cual deberá ser verificada por éste. Cuando se trate de personas naturales El contratista deberá realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al interventor del contrato para cada pago.

Página 140 de 152

2. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la acreditación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF, será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

9.4.3. OBLIGACIONES SOCIALES:

1. Elaborar e implementar el Plan de Gestión Social, con sus respectivos anexos.
2. Realizar una reunión de inicio y/o socialización que tenga como propósito informar a la comunidad las condiciones técnicas, sociales, ambientales de la ejecución del proyecto.
3. Realizar las actas de vecindad a los inmuebles que se encuentran cercanos al área de influencia directa del proyecto. La actividad debe ser realizada con el acompañamiento del profesional social y técnico.
4. Contar con un espacio para la atención de los requerimientos, quejas, inquietudes, peticiones de la comunidad en relación con el proyecto.
5. Durante la vigencia del contrato, el Contratista deberá mantener informada a la comunidad mediante la entrega de publicidad con relación a las actividades del proyecto.
6. El Contratista deberá realizar una reunión de finalización
7. Es obligación entregar el manual de sostenibilidad del proyecto a la comunidad.
8. El Contratista deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión social, quien será el encargado de implementar el Plan de Gestión Social. La persona asignada deberá demostrar idoneidad y será aprobada por la interventoría y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
9. Las demás obligaciones descritas en la Constitución, la ley, los reglamentos, las normas técnicas, estudios previos, estudios de sector, pliego de condiciones y el contrato, con sus respectivos Anexos o Apéndices.

9.4.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

1. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución IDU 6210 DE 2017 "Por el cual se Actualiza el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST del IDU"; La "Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción" de la Secretaría Distrital de Ambiente y las demás que aplique, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso y demás condiciones dispuestas en el anexo técnico y en las normas vigentes en materia ambiental y social.
2. Dar estricto cumplimiento a la normatividad en la materia y a los lineamientos para salud ocupacional y seguridad industrial para contratación de obras del IDU, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

9.4.5. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL:

La Alcaldía Local de Tunjuelito, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Tunjuelito, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

De igual manera se deberá dar cumplimiento las obligaciones específicas, para las actividades de intervención de equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación, que se deberán cumplir en el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.
Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos.	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Garantizar que las bombillas que se cambien sean de la más alta eficacia energética y tecnología LED.	Fichas técnicas de los productos
La bombilla para adquirir debe cumplir con la normatividad RETILAP, cumpliendo con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud ocupacional.	Fichas técnicas de los productos
Deberá garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua.	Fichas técnicas de los equipos
Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10Kg mes	Registro como generador de residuos peligrosos.
Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada.
Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social y salud en el Trabajo.	Declaración juramentada Plan de Inversiones y/o Presupuesto.
Considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato	Declaración juramentada.
Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.	Ficha técnica de los productos

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Plan de gestión de RCD en obra.
Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato
Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la Resolución Distrital 1138 de 2013 (Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones”), cuando aplique y la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1257 de 2021(“Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones”) o aquellas que las modifiquen, sustituyan o deroguen.	Plan de gestión de RCD en obra
Implementar lo establecido en el Decreto Distrital 507 de 2023, Art. 12 “...Sus Actividades estarán centradas a la promoción, capacitación, divulgación y sensibilización, de los agentes involucrados en la gestión de Residuos de Construcción y Demolición con el propósito es fomentar una adecuada gestión de estos residuos y promover la adopción de buenas prácticas en las actividades constructivas de la Ciudad”.	Registros de Capacitación.
Deberá tener en cuenta lo referente a la prevención y reducción como se cita en el Decreto 507 de 2023 Art. 26 “Los generadores de RCD deberían implementar medidas para la prevención y reducción de la generación de RCD, desde la etapa de planeación de los proyectos hasta la etapa de	Documento de medidas de prevención y reducción de generación de RCD.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
construcción con el fin de disminuir el impacto que estos generan en los componentes ambientales”	
Deberá tener en cuenta, con relación a las metas de aprovechamiento, según el Decreto 507 de 2023 artículo 46 “En edificaciones o construcciones públicas o privadas de uso residencial, comercial, industrial, servicios o dotacional, se deberá incorporar el 5% en peso de materiales de construcción provenientes de la valorización de RCD pétreos y no pétreos definidos en la clasificación del artículo 19 de la misma norma, respecto del peso total de los materiales de construcción usados en la obra y se incrementará un punto porcentual anualmente hasta lograr la incorporación del 20%”.	Certificados aprovechamiento.
Cumplir de conformidad con el artículo 44 del Decreto 507 de 2023, cumplir con la meta de aprovechamiento de RCD en el porcentaje indicado para el año de finalización de actividades constructivas. Certificados aprovechamiento	Certificados aprovechamiento.
Empleará los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas).	Inspecciones ambientales.
Implementará durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.	Inspecciones ambientales.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Aplicará que los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la SDG los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos generados en la ejecución del contrato.
El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de Ambiente.	Inspecciones e informes ambientales
En caso de realizar la dotación de bombillas o similares, debe tener responsabilidad extendida haciéndose cargo en cada cambio de bombilla de disponerla en su respectiva caja, rotularla, transportarla bajo las condiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002, avisando al Sistema de Gestión Ambiental que comprobará las condiciones de almacenamiento y transporte hasta su respectiva disposición final.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.
Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico	Inspecciones ambientales
Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAGA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente.	PMA Y PAGA
Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la Interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo	Reportes mensuales a la interventoría

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.	
Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la Interventoría en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental.	Informe de interventoría
Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.	Implementación de medidas de contingencia

En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros dados en las guías de seguimiento ambiental del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso

9.4.6. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS:

1. Presentar en los tiempos establecidos para el control de la ejecución de la obra, los documentos señalados en el Pliego de Condiciones y en el Anexo técnico, en especial: Información sobre el personal del proyecto, enfoque y metodología de la obra, análisis del A.I.U. y programa de trabajo, programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA).
2. Presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla sobre los residuos de construcción y demolición, generados y depositados, así mismo una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable de la escombrera o nivelación topográfica, así como de los proveedores de materiales (agregados pétreos, concreto, ladrillo y producto de arcilla para la obra). EL CONTRATISTA deberá cubrir los costos de transporte a las escombreras autorizadas.
3. Presentar los informes sobre su gestión técnica, ambiental y social y demás informes de ejecución contractual requeridos, con la periodicidad y contenido que le exija el anexo

Página 147 de 152

técnico, la interventoría y el FONDO.

4. Elaboración y entrega de las Memorias Técnicas de la Obra, con sus páginas foliadas.
5. El Contratista no podrá iniciar la intervención de mantenimiento si no cuenta con la aprobación por parte de la interventoría.
6. El contratista deberá elaborar una presentación del avance mensual del proyecto, y remitirla previa aprobación de la interventoría al Fondo de Desarrollo Local. Además, deberá atender las presentaciones según requerimientos de las Juntas Administradoras Locales, con la periodicidad y la oportunidad que dichos entes lo requieran.
7. Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Anexo técnico.

9.4.7. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASPECTOS FINANCIEROS:

EL CONTRATISTA de obra será responsable por los costos de las prórrogas y/o adiciones del contrato de Interventoría, cuando que estas se generen por causas imputables al contratista de obra.

Obligaciones Adicionales:

1. Cumplir con cada una de las obligaciones, responsabilidades y labores o trabajos a los cuales se haya comprometido en la propuesta presentada, así como los demás requerimientos del Fondo del Desarrollo Local de Tunjuelito, manifestados en el Pliego de Condiciones que gobernó el proceso de selección.
2. Realizar mensualmente el control financiero estricto y controlar el presupuesto de obra tal manera que no sobrepase el presupuesto oficial.
3. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, acompañado de los cortes de obra.

9.4.8. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del interventor la correcta ejecución del objeto contratado.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar a través del interventor que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local de TUNJUELITO o quien este designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local de TUNJUELITO podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Página 149 de 152

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.6. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.7. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Este formato será el mismo formulario 1 según el pliego tipo de condiciones.

9.7.1. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos antes de que se cumpla el plazo de la etapa de Preliminares. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

10. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

10.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Supervisión respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad).
4. Programa de obra.
5. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN

Alcaldesa Local de Tunjuelito

Proyecto: Sandra Yínech Fajardo Usaquen – Profesional Infraestructura FDLT

Revisó: Diego Caballero Rojas – Profesional Infraestructura FDLT

Revisó: Iván Pachón – Abogado Profesional de Infraestructura FDLT

Revisó: Elizabeth Marquez Segura – Profesional de apoyo despacho FDLT